

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. VENUS

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600113522 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 11 de Julio del 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

"BUENOS DÌAS:

De la manera más atenta, me dirijo a ustedes solicitando la siguiente información de la actual Administración:

- 1. Los empleados y/o servidores públicos de las dependencias descentralizadas y la administración centralizada que han sido despedidos o renunciados con su nombre, cargo, dependencia, y antigüedad y su respectivo finiquito desglozado. hasta el día de hoy.
- 2.- Si se han respetado los protocolos de la NOM-035-STPS
- 3.- El total del gasto generado por concepto de finiquitos entre las dependencias centralizadas y descentralizadas.
- 4.- Copia de los contratos de las personas finiquitadas la primera vez que fueron contratadas, por favor (no el último de hace 3 meses)...
- 5.- Copia de los contratos de las personas que estaban por honorarios y que ya no se les recontrató.
- 6.- Me digan el porqué ya no se les recontrató a las personas del punto 5. Si fué por irresponsabilidad, falta de puntualidad u otro motivo grave para ya no recontratarlos.
- 7.- Si se han respetado las normas legales laborales para esos despidos o renuncias fundamentando en su caso si sí han sido respetadas.
- 8.- Si la información no saben ponerla en zip, la recibiré con mucho gusto por correo electrónico." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos, INSADIS, DIF, Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, SAPASVA.

La Dirección de Recursos Humanos informa:

Con fundamento en el artículo 191 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Publica Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Gto. solo es competente para la Administración Centralizada.

Con fundamento en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Gto. y articulo 1, 2 fracción II inciso B fracción VI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Gto. no se proporcionan los nombres de los ex servidores públicos, por ser datos personales y ser la suscrita el sujeto obligado para su resguardo de los mismos, tal y como lo establece la Ley en la materia.

- 1. Se anexa tabla y se informa que esta actual Administración no cuenta con documento alguno que indique hay despidos justificados o injustificados. Solo renuncias, ya que no existe de lo que va de la Actual Administración Publica, pronunciamiento por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Gto.
- 2. Si, se realiza la aplicación bajo la supervisión, dirección y vigilancia de la Oficialía Mayor, Dirección de Mejora Regulatoria y Jefatura de Herramientas y Mejora Regulatoria.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

la fecha del pago erogado para por diversos motivos ha ido de

\$15,205,219.96.

4. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Gto. al punto 5. Puede ser consultada en el siguiente link:

https://transparencia.salamanca.gob.mx/InfoPublica/11ServiciosProfesionales/11ServiciosProfesionales.htm con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Gto.

- 6. Se terminó la vigencia del contrato por cual fue expedido y la actual administración no fue su deseo renovar contrataciones con ellos ya que entro personal nuevo a las diferentes áreas donde se optó que no era necesario realizar dichas contrataciones.
- 7. Se han respetado normas legales aplicables a las renuncias para el pago de su finiquito con fundamento en los artículos 32, 44 fracciones II, III y IV, 62 fracciones I y II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

El Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad (INSADIS) informa:

- Con respecto a los puntos 1, 2, 4 y 7 se anexa información.
- El total de gasto de finiquitos es de \$121,188.81.
- En relación al punto 5 y 6 se hace de su conocimiento que el Instituto no cuenta con contrataciones por honorarios en el actual periodo.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca (DIF) informa:

- 1. Se anexa el listado del personal correspondiente al Sistema DIF Salamanca.
- 2. En el Sistema DIF Salamanca no se ha implementado dicha norma.
- Del 11 de octubre de 2021 a la fecha, el Sistema DIF Salamanca ha efectuado el gasto por concepto de finiquito por la cantidad de \$1,014,866.49 (UN MILLÓN CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 49/100 MN).
- 4. La pregunta no es clara, por lo tanto, no se puede responder.
- 5. Se anexa el contrato de honorarios de la Psicóloga Mayra Erika Griselda Reveles Rodríguez.
- 6. El servicio profesional únicamente fue requerido durante seis sesiones.
- 7. Se ha realizado el pago correspondiente de acuerdo con la normativa laboral vigente aplicable.

El Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres informa:

- 1. Se anexa información.
- En el marco de lo señalado por el solicitante, se precisa que el Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, hace mención que se llevan a cabo protocolos de la NOM-035-STPS.
- 3. En respuesta al gasto por concepto de finiquitos fue por \$ 189,229.26
- 4. Se anexa información.
- 5. Sin información, ya que no hubo personas contratadas por honorarios.
- 6. Sin información, ya que no hubo personas contratadas por honorarios.
- 7. En el marco de lo señalado por el solicitante, se precisa que el Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, lleva a cabo, las normas laborales respecto a los despidos y renuncias.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comunidad de Valtierrilla (SAPASVA) informa:

1.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA		ANTIGUEDAD	FINIQUIT	O
MARTIN	COORDINACIÓN	SISTEMA DE AGUA	RENUNCIA	3 AÑOS 1 DÍA	EN PROCE	SO
PACHECO	DE GESTIÓN	POTABLE,				
RAMÍREZ	COMERCIAL	ALCANTARILLADO Y				
		SANEAMIENTO DE				
		LA COMUNIDAD DE				
		VALTIERRILLA DEL				
		MUNICIPIO DE				
		SALAMANCA				
MA.	COORDINADORA	SISTEMA DE AGUA	DESPIDO	3 AÑOS 13	EN PROCE	SO
REFUGIO	ADMINISTRATIVA	POTABLE,		DÍAS		
MARTÍNEZ		ALCANTARILLADO Y				
PERICO	+-	SANEAMIENTO DE				
		LA COMUNIDAD DE				
		VALTIERRILLA DEL				
		MUNICIPIO DE				
		SALAMANCA				
JAIRO	OPERADOR DE	SISTEMA DE AGUA	RENUNCIA	2 AÑOS 1	GRATIFICACIÓN	\$3,342.51
DANIEL	SANEAMIENTO	POTABLE,		MES Y 7 DÍAS	ANUAL	
RENTERÍA		ALCANTARILLADO Y			PROPORCIONAL	
PIEDRA		SANEAMIENTO DE			PRIMA	\$208.91
		LA COMUNIDAD DE			VACACIONAL	
		VALTIERRILLA DEL			PROPORCIONAL	41222
		MUNICIPIO DE			ISR RETENIDO	\$106.54
		SALAMANCA			TOTAL	\$3,444.88

- 2. Si se han respetado los protocolos de la norma NOM-035-STPS 3.
- 3. Total de gasto generado por concepto de finiquitos \$3,657.96.
- 4. No aplica.
- 5. No se cuenta con contratos sobre personas contadas por honorarios, sin embargo, si hay pagos efectuados por dicho concepto.
- 6. Se desconoce que servicio o actividad prestaban o desempeñaban y por lo cual se les pagaba.
- 7. Si se han respetado las normas legales y laborales para despidos o renuncias.



Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 02 de Agosto de 2022

LIC. MARLON MICHELLE MARTINEZ DEVER

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESALA AMANCA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMFAJGORAZON DE GUANAJUATO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACC

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR ASIMILADOS A SALARIO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR ASIMILADOS A SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO MARTÍN FLORES SÁNCHEZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL QUIEN PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "INSADIS" Y POR LA OTRA PARTE LA C. CESIA IVETHE ESPINOZA MARTÍNEZ, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA", AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SUBSECUENTES:

-----DECLARACIONES------

1. DECLARA EL "INSADIS".

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato número 8 segunda parte, de fecha 13 de enero de 2017.
- 1.2 Que el maestro Francisco Martín Flores Sánchez, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de febrero de 2019, que le fue otorgado por la Licenciada María Beatriz Hernández Cruz, presidenta municipal de Salamanca, Guanajuato, en uso de la facultad que le confiere el artículo 20 del decreto número 8 citado, en relación con el 26 del reglamento interior del "INSADIS", publicado en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Guanajuato número 39, de fecha 23 de agosto de 2017.
- 1.3. Que acude a la firma del presente contrato con fundamento en el artículo 27 fracción VII del reglamento interior del INSADIS.
- 1.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número:
 - 1.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.



2. DECLARA LA "PRESTADORA".

- 2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y de las disposiciones legales que sean aplicables, así como la capacidad para realizar las labores para las cuales es contratado por no encontrarse inhabilitado para ejercer su profesión, oficio o para ocupar cargos públicos o burocráticos.
- Que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, sexo femenino, estado civil casada, con CURP y con domicilio en el ubicado en de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, lo que acredita con los siguientes documentos: acta de nacimiento, CURP y comprobante de domicilio, que se tienen a la vista, agregándose al presente una copia simple de los mismos.
- 2.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número y que para acreditarlo exhibe la documentación oficial correspondiente, dejando fotocopia de los mismos, formando parte íntegra del presente instrumento
- 2.4 Que cuenta con los estudios requeridos para desempeñarse como ENCARGADA DEL ÁREA DE DIFUSIÓN SOCIAL; tal como lo acredita con la documentación oficial correspondiente adjunta y/o administrativa necesarias para desempeñar los trabajos encomendados por el "INSADIS".
- 2.5 Que tiene las facultades y aptitudes para desarrollar los trabajos materia de este contrato, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo del contrato, terminará la relación de trabajo sin ninguna responsabilidad para el "INSADIS" de conformidad con lo expuesto en el artículo 37, de la Ley Federal de Trabajo.

3. DECLARAN LAS PARTES.

- **3.1.** Que tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos de este contrato, y de las disposiciones legales aplicables.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato.
- 3.3. Manifiestan que acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios del consentimiento, tales como el error, el



engaño, el dolo, la violencia y la mala fe.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan someter su voluntad a las siguientes:

CLAUSULAS:

DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

PRIMERA. Ambas partes acuerdan de conformidad que el presente contrato será por tiempo determinado, el cual tendrá comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del 09 de Septiembre de 2019, y hasta el día 31 de Diciembre de 2019 con posibilidad a ser renovados a consideración de la Dirección General, y mediante la firma de un nuevo contrato.

DEL OBJETO.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes a efecto de que LA "PRESTADORA" otorgue al "INSADIS" los servicios de ENCARGADA DE DIFUSIÓN SOCIAL, cuyas funciones se describen a continuación:

I.Informar a la Dirección General de los asuntos a su cargo y responsabilidad;

- II. Cumplir y hacer cumplir en las áreas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración y mejora continua de recursos humanos y materiales;
- III. Elaborar el plan de trabajo del área a su cargo, el cual deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo y Programa de Gobierno Municipal;
- IV. Planear, organizar, y difundir la imagen institucional del INSADIS ante la ciudadanía;
- V. Asesorar en el ámbito de sus atribuciones, al Presidente, al Consejo Directivo y a la Dirección General;
- VI. Asistir a los eventos oficiales del INSADIS;
- VII. Realizar los enlaces con medios de comunicación masivos para dar difusión a los programas y servicios del INSADIS:
- VIII. Proponer la logística para giras y eventos especiales de la Presidencia y de la Dirección General;
- IX. Diseñar y llevar a cabo las campañas publicitarias del INSADIS;
- X. Realizar el análisis de contenido de los medios masivos de comunicación y elaborar una



síntesis para el Presidente y la Dirección General;

XI. Elaborar y enviar, oportunamente, los agradecimientos, invitaciones y demás atenciones a eventos institucionales;

XII. Planear, diseñar y difundir el informe anual de actividades del INSADIS y coordinar su presentación, con la formalidad que le instruya el Presidente;

XIII. Elaborar y difundir oportunamente información para la emisión de boletines a los medios y coordinar las ruedas de prensa;

XIV. Documentar los diferentes eventos del INSADIS;

XV. Coordinar la logística y protocolo de los eventos del INSADIS, y

XVI. Coordinarse con las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal para la realización de los eventos oficiales.

Señalando las anteriores funciones de manera enunciativa más no limitativa, ya que deberá cumplir con todas aquellas labores inherentes a las actividades que deberá desarrollar con profesionalismo y calidad, sujetándose a la reglamentación vigente del propio "INSADIS".

Dichas funciones se llevarán a cabo en el área que determine el "INSADIS" bajo la denominación tabular de PROFESIONISTA B.

OBLIGACIONES DEL INSADIS.

TERCERA.- EL "INSADIS" se compromete a:

- A) Cubrir a la "PRESTADORA" por concepto de salario neto la cantidad de \$3,675.86 (tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), de acuerdo al puesto y las actividades desempeñadas en el INSADIS, dicho salario se pagará de forma catorcenal.
- B) Así mismo LA "PRESTADORA" gozará de los descansos obligatorios, periodos vacacionales y permisos, descritos en el Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS", publicado en el periódico oficial 124, de fecha 21 de junio de 2018, así como a las prestaciones descritas en el artículo 42 fracciones II, III, IV del citado Reglamento.
- C) Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada una de las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS" y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.



OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA".

CUARTA.- LA "PRESTADORA" se compromete a desarrollar las actividades y funciones propias e inherentes que corresponden al puesto de ENCARGADA DE DIFUSIÓN SOCIAL, mismas actividades que deberán de ser previamente conocidas por ella, estando de acuerdo de que esta cláusula es enunciativa y no limitativa de las labores que LA "PRESTADORA" tuviere que realizar para el buen funcionamiento del "INSADIS".

VERACIDAD DE LOS DATOS

QUINTA.- LA "PRESTADORA" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene los conocimientos, la preparación, la capacidad, habilidades y pericia necesarios para desempeñar el puesto por el que es contratada y ratifica la veracidad de los datos, informes y documentos proporcionados al "INSADIS".

Las partes convienen que será causa de rescisión sin responsabilidad para el "INSADIS" la falta de veracidad en los datos, conocimiento, pericia y capacidad de LA "PRESTADORA", de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 fracción XI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

DE LAS NORMAS.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a acatar el Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS", así como las leyes respectivas en materia laboral.

DEL INCUMPLIMIENTO

SÉPTIMA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de LA "PRESTADORA", el "INSADIS" tendrá el derecho de rescindir este contrato, quedando obligada LA "PRESTADORA" a resarcir al "INSADIS" los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado, derivado de la prestación de sus servicios para el mismo.



OCTAVA.- Las partes estipulan que para el caso de que LA "PRESTADORA", en el desempeño de su trabajo actúe con descuido, falta de atención, negligencia, indisciplina o su conducta se adecue a los supuestos contenidos y contemplados en las fracciones del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, será causa de rescisión sin responsabilidad para el "INSADIS".

DE LA JORNADA DE TRABAJO

NOVENA.- LA "PRESTADORA" prestará sus servicios en las oficinas del INSADIS ubicadas en Rosario Castellanos esq. Irapuato S/N Col. Guanajuato, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, en un horario de las 8:00 a.m. a las 14:00 p.m., de lunes a viernes, con excepción de aquellos días de descanso obligatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS".

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA.- LA "PRESTADORA" se obliga a no divulgar la información confidencial del "INSADIS". Entendiéndose por información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física, contenidos en documentos, medios electrónicos o electromagnéticos, elaborada, en posesión o propiedad del "INSADIS"; por la naturaleza de dicha información LA "PRESTADORA" se obliga a mantener en completa secrecía todos los documentos, información, datos, sistemas informáticos, comunicaciones y/o conversaciones, de los que tenga conocimiento o acceso, relacionados con sus funciones y/o las del "INSADIS", sin que por ningún motivo pueda sustraerlos, reproducirlos, divulgarlos, distribuirlos o bien, usarlos inadecuadamente, ello sin importar la fecha en que se procese u obtenga dicha información.

Las partes convienen que será causa de rescisión sin responsabilidad para el "INSADIS" el revelar información confidencial de la que tuviera conocimiento con motivo del trabajo LA "PRESTADORA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción V de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

No obstante lo anterior, en el caso de que LA "PRESTADORA" incumpla con lo especificado en esta cláusula, responderá de todas las consecuencias de carácter administrativo, laboral, civil, penal y de cualquier otra índole, que se generen por su actuación u omisión incluyendo el pago de daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar con la divulgación de la información confidencial.



DE LA INTERPRETACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes quedan de conformidad que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a los Tribunales laborales del Estado de Guanajuato.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- LA "PRESTADORA" reconoce expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado.

Leído que fue por ambas partes éste instrumento y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, y sabedores de las obligaciones que por virtud de él contraen, lo firman en las instalaciones del "INSADIS", con fecha 09 de Septiembre de 2019.

MAESTRO FRANCISCO MARTÍN FLORES SÁNCHEZ CESIA IVETHE ESPINOZA MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DEL "INSADIS"

LA "PRESTADORA"

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR ASIMILADOS A SALARIO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR ASIMILADOS A SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO MARTÍN FLORES SÁNCHEZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL QUIEN PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "INSADIS" Y POR LA OTRA PARTE LA C. GLORIA MARIA RICO HERNANDEZ, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA", AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SUBSECUENTES:

-----DECLARACIONES-----

1. DECLARA EL "INSADIS".

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato número 8 segunda parte, de fecha 13 de enero de 2017.
- 1.2 Que el maestro Francisco Martín Flores Sánchez, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de febrero de 2019, que le fue otorgado por la Licenciada María Beatriz Hernández Cruz, presidenta municipal de Salamanca, Guanajuato, en uso de la facultad que le confiere el artículo 20 del decreto número 8 citado, en relación con el 26 del reglamento interior del "INSADIS", publicado en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Guanajuato número 39, de fecha 23 de agosto de 2017.
- **1.3.** Que acude a la firma del presente contrato con fundamento en el artículo 27 fracción VII del reglamento interior del INSADIS.
- 1.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número
- 1.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Salamanca, Guanajuato.



DECLARA LA "PRESTADORA".

- 2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y de las disposiciones legales que sean aplicables, así como la capacidad para realizar las labores para las cuales es contratado por no encontrarse inhabilitado para ejercer su profesión, oficio o para ocupar cargos públicos o burocráticos.
- Que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, sexo femenino, estado civil casada, con CURP y con domicilio en el ubicado en siguientes documentos: acta de nacimiento, CURP y comprobante de domicilio, que se tienen a la vista, agregándose al presente una copia simple de los mismos.
- 2.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número y que para acreditarlo exhibe la documentación oficial correspondiente, dejando fotocopia de los mismos, formando parte íntegra del presente instrumento
- 2.4 Que cuenta con los requisitos para desempeñarse como INTENDENTE; tal como lo acredita con la documentación oficial correspondiente adjunta y/o administrativa necesarias para desempeñar los trabajos encomendados por el "INSADIS".
- 2.5 Que tiene las facultades y aptitudes para desarrollar los trabajos materia de este contrato, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo del contrato, terminará la relación de trabajo sin ninguna responsabilidad para el "INSADIS" de conformidad con lo expuesto en el artículo 37, de la Ley Federal de Trabajo.

3. DECLARAN LAS PARTES.

- 3.1. Que tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos de este contrato, y de las disposiciones legales aplicables.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato.
- 3.3. Manifiestan que acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios del consentimiento, tales como el error, el engaño, el dolo, la violencia y la mala fe.

Republic to the

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan someter su voluntad a las siguientes:

CLAUSULAS:

DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

PRIMERA. Ambas partes acuerdan de conformidad que el presente contrato será por tiempo determinado, el cual tendrá comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del 11 de Marzo de 2019, y hasta el día 31 de Diciembre de 2019 con posibilidad a ser renovados a consideración de la Dirección General, y mediante la firma de un nuevo contrato.

DEL OBJETO.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes a efecto de que LA "PRESTADORA" otorgue al "INSADIS" los servicios de INTENDENTE, cuyas funciones se describen a continuación:

- I. Verificar que se cuente con todos los insumos necesarios de limpieza del "INSADIS";
- II. Mantener las instalaciones del "INSADIS" limpias y en buen estado, y
- III. Llevar a cabo la limpieza del exterior de las instalaciones del "INSADIS".

Señalando las anteriores funciones de manera enunciativa más no limitativa, ya que deberá cumplir con todas aquellas labores inherentes a las actividades que deberá desarrollar con profesionalismo y calidad, sujetándose a la reglamentación vigente del propio "INSADIS".

Dichas funciones se llevarán a cabo en el área que determine el "INSADIS" bajo la denominación tabular de INTENDENTE.

OBLIGACIONES DEL INSADIS.

TERCERA.- EL "INSADIS" se compromete a:

A) Cubrir a la "PRESTADORA" por concepto de salario neto la cantidad de \$2,131.77 (dos mil ciento treinta y un pesos 77/100 M.N.), de acuerdo al puesto y las actividades desempeñadas en el INSADIS, dicho salario se pagará de forma catorcenal.





B) Así mismo LA "PRESTADORA" gozará de los descansos obligatorios, periodos vacacionales y permisos, descritos en el Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS", publicado en el periódico oficial 124, de fecha 21 de junio de 2018, así como a las prestaciones descritas en el artículo 42 fracciones II, III, IV del citado Reglamento.

C) Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada una de las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS" y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA".

CUARTA.- LA "PRESTADORA" se compromete a desarrollar las actividades y funciones propias e inherentes que corresponden al puesto de INTENDENTE, mismas actividades que deberán de ser previamente conocidas por ella, estando de acuerdo de que esta cláusula es enunciativa y no limitativa de las labores que LA "PRESTADORA" tuviere que realizar para el buen funcionamiento del "INSADIS".

VERACIDAD DE LOS DATOS

QUINTA.- LA "PRESTADORA" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene los conocimientos, la preparación, la capacidad, habilidades y pericia necesarios para desempeñar el puesto por el que es contratada y ratifica la veracidad de los datos, informes y documentos proporcionados al "INSADIS".

Las partes convienen que será causa de rescisión sin responsabilidad para el "INSADIS" la falta de veracidad en los datos, conocimiento, pericia y capacidad de LA "PRESTADORA", de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 fracción XI de la Ley del Trabajo de los Sérvidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

DE LAS NORMAS.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a acatar el Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS", así como las leyes respectivas en materia laboral.





DEL INCUMPLIMIENTO

SÉPTIMA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de LA "PRESTADORA", el "INSADIS" tendrá el derecho de rescindir este contrato, quedando obligada LA "PRESTADORA" a resarcir al "INSADIS" los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado, derivado de la prestación de sus servicios para el mismo.

OCTAVA.- Las partes estipulan que para el caso de que LA "PRESTADORA", en el desempeño de su trabajo actúe con descuido, falta de atención, negligencia, indisciplina o su conducta se adecue a los supuestos contenidos y contemplados en las fracciones del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, será causa de rescisión sin responsabilidad para el "INSADIS".

DE LA JORNADA DE TRABAJO

NOVENA.- LA "PRESTADORA" prestará sus servicios en las oficinas del INSADIS ubicadas en Rosario Castellanos esq. Irapuato S/N Col. Guanajuato, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, en un horario de las 7:00 a.m. a las 15:00 p.m., de lunes a viernes, con excepción de aquellos días de descanso obligatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS".

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA.- LA "PRESTADORA" se obliga a no divulgar la información confidencial del "INSADIS". Entendiéndose por información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física, contenidos en documentos, medios electrónicos o electromagnéticos, elaborada, en posesión o propiedad del "INSADIS"; por la naturaleza de dicha información LA "PRESTADORA" se obliga a mantener en completa secrecía todos los documentos, información, datos, sistemas informáticos, comunicaciones y/o conversaciones, de los que tenga conocimiento o acceso, relacionados con sus funciones y/o las del "INSADIS", sin que por ningún motivo pueda sustraerlos, reproducirlos, divulgarlos, distribuirlos o bien, usarlos inadecuadamente, ello sin importar la fecha en que se procese u obtenga dicha información.

Las partes convienen que será causa de rescisión sin responsabilidad para el "INSADIS" el revelar información confidencial de la que tuviera conocimiento con motivo del trabajo LA "PRESTADORA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción V de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.



No obstante lo anterior, en el caso de que LA "PRESTADORA" incumpla con lo especificado en esta cláusula, responderá de todas las consecuencias de carácter administrativo, laboral, civil, penal y de cualquier otra índole, que se generen por su actuación u omisión incluyendo el pago de daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar con la divulgación de la información confidencial.

DE LA INTERPRETACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes quedan de conformidad que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a los Tribunales laborales del Estado de Guanajuato.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- LA "PRESTADORA" reconoce expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado.

Leído que fue por ambas partes éste instrumento y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, y sabedores de las obligaciones que por virtud de él contraen, lo firman en las instalaciones del "INSADIS", con fecha 11 de Marzo de 2019.

ANGIGGO MADTÍN FLORES SÁNCH

MAESTRO FRANCISCO MARTÍN FLORES SÁNCHEZ

DIRECTOR GENERAL DEL "INSADIS"

GLORIA MARÍA RICO HERNÁNDEZ

LA "PRESTADORA"

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR ASIMILADOS A SALARIO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR ASIMILADOS A SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO MARTÍN FLORES SÁNCHEZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL QUIEN PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "INSADIS" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA LUISA ITURRIRIA GARCÍA, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA", AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SUBSECUENTES:

-- DECLARACIONES-----

DECLARA EL "INSADIS".

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato número 8 segunda parte, de fecha 13 de enero de 2017.
- 1.2 Que el maestro Francisco Martín Flores Sánchez, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de febrero de 2019, que le fue otorgado por la Licenciada María Beatriz Hernández Cruz, presidenta municipal de Salamanca, Guanajuato, en uso de la facultad que le confiere el artículo 20 del decreto número 8 citado, en relación con el 26 del reglamento interior del "INSADIS", publicado en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Guanajuato número 39, de fecha 23 de agosto de 2017.
- 1.3. Que acude a la firma del presente contrato con fundamento en el artículo 27 fracción VII del reglamento interior del INSADIS.
- 1.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número:
- 1.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Netzahualcóyotl No. 100, Colonia San Pedro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.





2. DECLARA LA "PRESTADORA".

- 2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y de las disposiciones legales que sean aplicables, así como la capacidad para realizar las labores para las cuales es contratado por no encontrarse inhabilitado para ejercer su profesión, oficio o para ocupar cargos públicos o burocráticos.
- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número y que para acreditarlo exhibe la documentación oficial correspondiente, dejando fotocopia de los mismos, formando parte íntegra del presente instrumento
- 2.4 Que cuenta con los estudios requeridos para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en la Coordinación de Inclusión Social; tal como lo acredita con la documentación oficial correspondiente adjunta y/o administrativa necesarias para desempeñar los trabajos encomendados por el "INSADIS".
- 2.5 Que tiene las facultades y aptitudes para desarrollar los trabajos materia de este contrato, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo del contrato, terminará la relación de trabajo sin ninguna responsabilidad para el "INSADIS" de conformidad con lo expuesto en el artículo 37, de la Ley Federal de Trabajo.

3. DECLARAN LAS PARTES.

- **3.1.** Que tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos de este contrato, y de las disposiciones legales aplicables.
- **3.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato.
 - 3.3. Manifiestan que acuden a la firma del presente contrato por su libre



voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios del consentimiento, tales como el error, el engaño, el dolo, la violencia y la mala fe.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan someter su voluntad a las siguientes:

CLAUSULAS:

DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

PRIMERA. Ambas partes acuerdan de conformidad que el presente contrato será por tiempo determinado, el cual tendrá comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del 08 de Abril de 2019, y hasta el día 31 de Diciembre de 2019 con posibilidad a ser renovados a consideración de la Dirección General, y mediante la firma de un nuevo contrato.

DEL OBJETO.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes a efecto de que LA "PRESTADORA" otorgue al "INSADIS" los servicios de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en la Coordinación de Inclusión Social, cuyas funciones se describen a continuación:

- I. Capturar los datos de las personas con discapacidad para el padrón;
- II. Elaborar oficios, constancias y fichas informativas;
- III. Recibir y orientar al público que solicite los servicios del "INSADIS";
- IV. Realizar canalizaciones a los departamentos correspondientes;
- V. Realizar llamadas a los ciudadanos por distintos trámites;
- VI. Apoyar en la elaboración de la planeación semanal e informes mensuales; y
- VII. Llevar la agenda de trabajo del área de inclusión social.

Señalando las anteriores funciones de manera enunciativa más no limitativa, ya que deberá cumplir con todas aquellas labores inherentes a las actividades que deberá desarrollar con profesionalismo y calidad, sujetándose a la reglamentación vigente del propio "INSADIS".





Dichas funciones se llevarán a cabo en el área que determine el "INSADIS" bajo la denominación tabular de **AUXILIAR D**.

OBLIGACIONES DEL INSADIS.

TERCERA.- EL "INSADIS" se compromete a:

- A) Cubrir a la "PRESTADORA" por concepto de salario neto la cantidad de \$2,535.86 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.), de acuerdo al puesto y las actividades desempeñadas en el INSADIS, dicho salario se pagará de forma catorcenal.
- B) Así mismo LA "PRESTADORA" gozará de los descansos obligatorios, periodos vacacionales y permisos, descritos en el Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS", publicado en el periódico oficial 124, de fecha 21 de junio de 2018, así como a las prestaciones descritas en el artículo 42 fracciones II, III, IV del citado Reglamento.
- C) Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada una de las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS" y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

OBLIGACIONES DE LA "PRESTADORA".

CUARTA.- LA "PRESTADORA" se compromete a desarrollar las actividades y funciones propias e inherentes que corresponden al puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en la Coordinación de Inclusión de Social mismas actividades que deberán de ser previamente conocidas por ella, estando de acuerdo de que esta cláusula es enunciativa y no limitativa de las labores que LA "PRESTADORA" tuviere que realizar para el buen funcionamiento del "INSADIS".

VERACIDAD DE LOS DATOS

1

QUINTA.- LA "PRESTADORA" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene los conocimientos, la preparación, la capacidad, habilidades y pericia necesarios para desempeñar el puesto por el que es contratada y ratifica la veracidad de los datos, informes y documentos proporcionados al "INSADIS".

Las partes convienen que será causa de rescisión sin responsabilidad para el "INSADIS" la falta de veracidad en los datos, conocimiento, pericia y capacidad de LA "PRESTADORA", de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 fracción XI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

DE LAS NORMAS.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a acatar el Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS", así como las leyes respectivas en materia laboral.

DEL INCUMPLIMIENTO

SÉPTIMA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de LA "PRESTADORA", el "INSADIS" tendrá el derecho de rescindir este contrato, quedando obligada LA "PRESTADORA" a resarcir al "INSADIS" los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado, derivado de la prestación de sus servicios para el mismo.

OCTAVA.- Las partes estipulan que para el caso de que LA "PRESTADORA", en el desempeño de su trabajo actúe con descuido, falta de atención, negligencia, indisciplina o su conducta se adecue a los supuestos contenidos y contemplados en las fracciones del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, será causa de rescisión sin responsabilidad para el "INSADIS".

DE LA JORNADA DE TRABAJO

NOVENA.- LA "PRESTADORA" prestará sus servicios en las oficinas del INSADIS ubicadas en Rosario Castellanos esq. Irapuato S/N Col. Guanajuato, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, en un horario de las 8:00 a.m. a las 14:00 p.m., de lunes a viernes, con excepción de aquellos días de descanso obligatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de Trabajo del "INSADIS".

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA.- LA "PRESTADORA" se obliga a no divulgar la información confidencial del "INSADIS". Entendiéndose por información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física, contenidos en documentos, medios electrónicos o





electromagnéticos, elaborada, en posesión o propiedad del "INSADIS"; por la naturaleza de dicha información LA "PRESTADORA" se obliga a mantener en completa secrecía todos los documentos, información, datos, sistemas informáticos, comunicaciones y/o conversaciones, de los que tenga conocimiento o acceso, relacionados con sus funciones y/o las del "INSADIS", sin que por ningún motivo pueda sustraerlos, reproducirlos, divulgarlos, distribuirlos o bien, usarlos inadecuadamente, ello sin importar la fecha en que se procese u obtenga dicha información.

Las partes convienen que será causa de rescisión sin responsabilidad para el "INSADIS" el revelar información confidencial de la que tuviera conocimiento con motivo del trabajo LA "PRESTADORA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción V de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

No obstante lo anterior, en el caso de que LA "PRESTADORA" incumpla con lo especificado en esta cláusula, responderá de todas las consecuencias de carácter administrativo, laboral, civil, penal y de cualquier otra índole, que se generen por su actuación u omisión incluyendo el pago de daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar con la divulgación de la información confidencial.

DE LA INTERPRETACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes quedan de conformidad que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a los Tribunales laborales del Estado de Guanajuato.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- LA "PRESTADORA" reconoce expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado.

Leído que fue por ambas partes éste instrumento y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, y sabedores de las obligaciones que por virtud de él contraen, lo firman en las instalaciones del "INSADIS", con fecha 08 de Abril de 2019.

MAESTRO FRANCISCO MARTÍN FLORES SÁNCHEZ

DIRECTOR GENERAL DEL "INSADIS"

ANA LUISA PERRIRIA GARCÍA

LA "PRESTADORA"

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR **TIEMPO INDETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SALMANTINO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INSADIS SALAMANCA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA **T.S. MARIA DEL ROCIO LEON MENDOZA** CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE EL **C. EDUARDO GARCIA RICO** NÚMERO DE EMPLEADO 046, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR". AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SUBSECUENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL PATRÓN":

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 8 SEGUNDA PARTE, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017.
- 2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL 12 DE MAYO DEL 2021, EN LA CATEGORÍA JEFE "B", EN EL PUESTO DE COORDINADDOR ADMINISTRATIVO ADSCRITO EN EL INSTINTUTO INSADIS.
- II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":
- 1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON FECHA
 DE NACIMIENTO EL

 REGISTRO FEDERAL
 DE CONTRIBUYENTESCURPCURPDOMICILIO EN
- 2.- QUE NO TIENE NINGUNA ENFERMEDAD O INCAPACIDAD QUE LE IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO PARA EL CUAL ES CONTRATADO.
- 3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.
- 4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INSADIS SALAMANCA.
- 5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.
- 6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL TRÁBAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.
- 7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA



NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL TRABAJADOR PRESTARÁ PERSONALMENTE A EL PATRÓN SUS SERVICIOS EN FORMA SUBORDINADA Y BAJO LA DIRECCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL EFECTO EN EL PUESTO DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y A LOS QUE SE DERIVEN DE LOS USOS Y PRÁCTICAS, ANEXAS, ACCESORIAS, INCIDENTALES DE SU FUNCIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS DETERMINADAS POR LA DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS.

SEGUNDA.- EL CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO INDETERMINADO SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY.

TERCERA.- EL PATRÓN RECONOCE A EL TRABAJADOR SU ANTIGÜEDAD A PARTIR DE SU FECHA DE INGRESO 19 DE ENERO DEL 2021.

CUARTA.- EL TRABAJADOR PRESTARA SUS SERVICIOS A EL PATRÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE IRAPUATO S/N ESQUINA ROSARIO CASTELLANOS COL. GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, O EN EL DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO QUE LE SEA ASIGNADO.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO POR RAZONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS O DE DESARROLLO DE EL TRABAJADOR CAMBIARÁN SUS FUNCIONES, ESTE DEBERÁ REALIZAR FUNCIONES DISTINTAS A LAS QUE IMPLICA EL PUESTO PARA EL QUE FUE CONTRATADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE VEA MENOSCABADO SU SALARIO.

SEXTA.- EL TRABAJADOR CONVIENE EN SUJETARSE A LAS INSTRUCCIONES QUE SE LE INDIQUEN EN RELACIÓN CON SUS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES, ASÍ MISMO A REPORTAR SOBRE SUS ACTIVIDADES A SU SUPERIOR JERÁRQUICO.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR SE OBLIGA A NOTIFICAR Y DAR AVISO A EL PATRÓN SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE REGISTRE A CONTAR DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 40 HORAS SEMANALES, EN UN HORARIO DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M., QUEDANDO DISTRIBUIDA EN BASE A LOS ARTÍCULOS 59, 60, 61, 62 Y 63 DE LA LEY, EN EL ENTENDIDO QUE PODRÁ QUEDAR DISTRIBUIDA EN LOS DÍAS DE LA SEMANA QUE EL PATRÓN DETERMINE CONFORME A SUS NECESIDADES Y CON EL HORARIO QUE EL MISMO FIJE, ESTANDO FACULTADO EN TODO TIEMPO A REALIZAR CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE SE HAYA REPARTIDO DICHA JORNADA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY.

ASÍ MISMO EL TRABAJADOR ACEPTA Y POR ENDE QUEDA ESTABLECIDO QUE CUANDO POR RAZONES CONVENIENTES A EL PATRÓN, O POR CARGA DE TRABAJO SE MODIFIQUE SU HORARIO DE LABORES ESTÁ DE ACUERDO Y PODRÁ DESEMPEÑAR LA JORNADA DE TRABAJO QUE SE LE SOLICITE.

NOVENA.- DURANTE UN PERIODO DE INTERRUPCIÓN DE 30 MINUTOS EL TRABAJADOR DESCANSARÁ Y TOMARÁ SUS ALIMENTOS EN SU ÁREA DE TRABAJO, SIN MENOSCABO DE SU SALARIO.

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR SE OBLIGA A DESEMPEÑAR ÍNTEGRAMENTE LAS LABORES A SU CARGO DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO QUE SE LE ASIGNE.



DÉCIMA PRIMERA.- EL PATRÓN CUBRIRÁ A EL TRABAJADOR POR TODOS SUS SERVICIOS QUE DESEMPEÑARÁ DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO, UN SALARIO DIARIO DE \$ 682.72 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), CANTIDAD EN LA QUE ESTÁ COMPRENDIDO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL Y DE DESCANSO OBLIGATORIO. EL SALARIO CONVENIDO SE CUBRIRÁ LOS DÍAS VIERNES DE CADA CATORCENA, DEPOSITANDO EL PATRÓN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A EL TRABAJADOR EN SU CUENTA BANCARIA QUE LE SERÁ ASIGNADA PARA TALES EFECTOS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO DEL BAJIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR RECIBIRÁ JUNTO CON SU NÓMINA, LA PRESTACION DE LA DE CANASTA BÁSICA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$470.68 (CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 68/100 M.N.) CATORCENALES, QUE SERÁ PERCIBIDA POR MEDIO DE TARJETA ELECTRÓNICA DE DESPENSA. ASÍ COMO EL 5% DE INCENTIVO POR ASISTENCIA DE PUNTUALIDAD SOBRE SU SALARIO DIARIO.

DÉCIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR ACEPTA QUE SOBRE EL SALARIO Y PRESTACIONES QUE RECIBA SE LE RETENDRÁN LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.- EL TRABAJADOR SE OBLIGA A FIRMAR LOS RECIBOS DE PAGO A FAVOR DE EL PATRÓN POR LA TOTALIDAD DE LOS SUELDOS DEVENGADOS HASTA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LOS MISMOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU SUSCRIPCIÓN IMPLICA CONFORMIDAD DE EL TRABAJADOR CON EL TIEMPO LABORADO Y CON LA REMUNERACIÓN RECIBIDA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA RECLAMACIÓN SOBRE EL PARTICULAR, DEBERÁ HACERSE PRECISAMENTE AL FIRMAR EL RECIBO DE NÓMINA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE DEN AL SUELDO DE EL TRABAJADOR EN BASE A LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL PATRÓN, QUEDARÁN REGISTRADAS EN LOS RECIBOS DE NÓMINA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN EL PERIODO DE TIEMPO EN QUE APLIQUEN DICHAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA SÉXTA. EL TRABAJADOR GOZARÁ DE DOS DÍAS DE DESCANSO A LA SEMANA CON EL PAGO DIARIO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO ESTABLECIDOS COMO DÍAS DE DESCANSO SEMANAL SÁBADO Y DOMINGO DE CADA SEMANA, PUDIENDO SER CAMBIADO EL MISMO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- QUEDAN ESTABLECIDOS COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO: 1ERO. DE ENERO, 05 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, 1ERO. DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE, 1ERO. DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y 25 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO LOS QUE POR DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL ESTABLEZCA EL PATRÓN. CUANDO EL TRABAJADOR LABORE UN DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO EL PATRÓN PODRÁ CAMBIAR SU DESCANSO POR OTRO DÍA DE LA SEMANA, ATENDIENDO LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR VACACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PATRÓN, MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL RESPETANDO EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY. POR CADA 6 MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIO, TENDRÁ DERECHO A UN PERIODO DE VACACIONES DE 10 DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SALARIO, SIN EXCEDER A 20 DÍAS ANUALES SEGÚN CORRESPONDA.



DE IGUAL MODO PERCIBIRÁ LA PRIMA VACACIONAL ESTABLECIDA POR EL PATRÓN, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER MENOR AL 50% DEL IMPORTE PAGADO POR CONCEPTO DE VACACIONES. LO ANTERIOR EN FORMA PROPORCIONAL A LOS DÍAS LABORADOS.

EL TRABAJADOR DEBERÁ HACER USO DE SUS VACACIONES EN LAS FECHAS QUE FIJE EL PATRÓN DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A AQUELLA EN QUE SE CUMPLA EL ANIVERSARIO DE SU INGRESO DE TAL MODO QUE NO SE ENTORPEZCAN LAS LABORES DE EL PATRÓN.

DÉCIMA NOVENA- EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A RECIBIR POR PARTE DE EL PATRÓN ANTES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE COMO PAGO DE AGUINALDO QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR DE CUARENTA DÍAS DE SALARIO, EXCEPCIÓN HECHA A LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA POR LABORAR ÚNICAMENTE UNA FRACCIÓN DEL AÑO.

VIGÉSIMA.- EL TRABAJADOR ACEPTA SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE PERIÓDICAMENTE ESTABLEZCA EL PATRÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN X DE LA LEY, A FIN DE MANTENER EN FORMA ÓPTIMA SUS FACULTADES FÍSICAS E INTELECTUALES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ESTANDO OBLIGADO A PONER EN PRÁCTICA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES Y/O EL PATRÓN.

DE IGUAL MANERA EL TRABAJADOR ESTÁ CONSCIENTE Y ACEPTA QUE EN EL MOMENTO QUE EL PATRÓN LO DETERMINE SE LE PUEDE APLICAR UNA PRUEBA ANTIDROGAS, YA SEA POR ALGUNA INSTITUCIÓN MÉDICA, O BIEN POR EL MÉDICO QUE ASIGNE EL PATRÓN Y DE RESULTAR ESTE POSITIVO SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN , ESTA MEDIDA DEBERÁ APLICARSE POR LA PROPIA SEGURIDAD DE AMBAS PARTES, YA QUE SE REQUIERE DEL USO DE LOS CINCO SENTIDOS PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO AL PUESTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PATRÓN SE OBLIGA A OTORGAR LA CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN NECESARIAS PARA QUE EL TRABAJADOR DESEMPEÑE EL PUESTO EN CONDICIONES ADECUADAS Y ESTE SE OBLIGA A CUMPLIR DE MANERA SATISFACTORIA CON LOS PLANES QUE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE EL PATRÓN PREVEA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL TRABAJADOR DEBERÁ INTEGRARSE A LOS PLANES, PROGRAMAS Y COMISIONES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ASÍ COMO A LOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO CONSTITUIDAS POR EL PATRÓN, TOMANDO PARTE ACTIVA DENTRO DE LOS MISMOS SEGÚN LOS CURSOS ESTABLECIDOS Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE RIESGO DE TRABAJO.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL TRABAJADOR SE OBLIGA A OBSERVAR TANTO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE DICTE EL PATRÓN A TRAVÉS DE MANUALES, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, CURSOS, Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO OFICIAL INTERNO DE DIFUSIÓN REGLAMENTARIA.

EL TRABAJADOR DEBERÁ DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY, QUE CORRESPONDEN A LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES AL SERVICIO DE EL PATRÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PATRÓN PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE EL TRABAJADOR UN RELOJ CHECADOR DIGITAL PARA EL REGISTRO DE SU ASISTENCIA, EL CUAL ES DE ESTRICTO USO PERSONAL MEDIANTE HUELLA DIGITAL, POR LO QUE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA CONFORME A SU HORARIO DE LABORES; EN EL ENTENDIDO

QUE DE NO HACERLO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA Y ESTO A SU VEZ TENDRÁ LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. EL TRABAJADOR RECONOCE Y ACEPTA DICHO SISTEMA COMO LA FORMA DE LLEVAR SUS REGISTROS DE ASISTENCIA, AUNQUE ESTOS NO CONTENGAN SU FIRMA EN PAPEL Y SE COMPROMETE A DAR EL MEJOR USO A DICHO SISTEMA.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL TRABAJADOR DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS, O CUALQUIER INFORMACIÓN QUE EN RAZÓN DE SUS FUNCIONES LLEGASE A TENER EN SU PODER Y A USARLA EXCLUSIVAMENTE EN BENEFICIO DE EL PATRÓN, DEBIENDO GUARDAR EXPRESA RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE PUDIERA TENER EN SU PODER. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA DARÁ LUGAR A SANCIONES QUE PODRÁN LLEGAR HASTA LA BAJA DE EL TRABAJADOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIONES II Y XV DE LA LEY.

VIGÉSIMA SÉXTA.- LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DE PRESTACIONES A EL TRABAJADOR, SE ESTABLECERÁN CON RELACIÓN AL SALARIO BASE QUE TIENE ASIGNADO, QUEDANDO OBLIGADO A SUSCRIBIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES POR EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS SE LE CUBRAN, OTORGANDO CON ELLO FINIQUITO AMPLÍSIMO A FAVOR DE EL PATRÓN RESPECTO DE LAS CANTIDADES CUYOS RECIBOS DE PAGO SUSCRIBA.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR SE OBLIGA A CONDUCIRSE SIEMPRE CON LA DISCIPLINA ESTABLECIDA POR EL PATRÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE LAS PARTES DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSPENDERÁ, RESCINDIRÁ O TERMINARÁ EN Y POR LOS CASOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y/O EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDAS POR EL PATRÓN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2021, QUEDANDO UN ORIGINAL EN PODER DE EL PATRÓN Y OTRO PARA EL TRABAJADOR.

EL PATRÓN

MARIA DEL ROCIO LEON MENDOZA

EL TRABAJADOR

EDUARDO GARCIA RICO

Encargada de Difusion social	vesto:
2.1836	Intigüedad - años
797	Intigüedad - dias
14/11/2021	echa termino:
09/09/2019	echa inicio :
305.08	alario diario:
CESIA IVETHE MARTINEZ ESPINOZA	impleado:
INSADIS	atron:

O D D T T W M T

Descripción	Dias Proporción Importe	porción	Importe	Exento Gravado	Gravado	TOTAL
Vacaciones	20.00	7.37	2,248.40		2,248.40	2,248.40
Prima vacacional	10.00	3.68	3.68 1,124.20	0.00	1,124.20	1,124.20
Aguinaldo Proporcional Arcon Total aguinaldo + Arcon	40.00	34.74	34.74 10,598.40 1,046.48 11,644.88	2,688.60	2,688.60 8,956.28	11,644.88
Subtotal			15,017.47	2,688.60	2,688.60 12,328.88	15.017.47 2,438.22
Total a Pagar						12,579.25

Fundamento .	Motivo:
Art 53 FT v 79 80 87	Renunc

fecha de año acual 01/01/20	uma salario minimo general sdi Arcon Navideño	89.62 141.7 1204.94
ual 01/	Arcon Navideño	1204.94

Patron:	INSAUIS	
Empleado:	GLORIA MARIA RICO HERNANDE	JANDEZ
Salario diario	149.32	
Fecha inicio :	11/03/2019	
Fecha termino:	15/12/2021	
Antigüedad - dias	1011	
Antigüedad - años	2.775	
SDI	214.16	
Puesto:	Intendencia	

Descripción	Dias	Proporción Importe	Importe	Exento	Gravado	TOTAL
Vacaciones	20.00	9.12	1,362.29		1,362.29	1,362.29
Prima vacacional	10.00	4.56	681.14	597.70	83.44	681.14
Aguinaldo Proporcional Arcon	40.00	38.25	5,710.98 1,152.12	2,688.60	2,688.60 4,174.50	6,863.10
Indemnización Prima de Antigüedad	60.00 12.00	33.24	12,849.60 4,963.15	17,812.75	0.00	17,812.75
Total indemnizacion+ prima de antigüedad			17,812.75			
Subtotal			26,719.28	21,099.05 5,620.23	5,620.23	26,719.28 135.46
Total a Pagar						26,583.82

Motivo: Despido Fundamento: Art. 48 LFT y 79,80,87,162

	395	1.0767	ado: o diario inicio: termino:	INSADIS EDUARDO GARCIA RICO 682.72 19/01/2021 15/02/2022	
5/02/2022	5/0Z/2022 93	5/02/2022 93 .0767	ы о	82.72 9/01/2021	
	393	393 1.0767		15/02/2022	

Descripción	Días	Proporción Importe	Importe	Exento	Gravado	TOTAL
Vacaciones	20.00	2.52	1,720.83		1,720.83	1,720.83
Prima vacacional	10.00	1.26	860.41	860.41		860.41
Aguinaldo Proporcional Arcon	40.00	5.04	3,441.66	2.886.60	706.91	3,593.51
Total aguinaldo + Arcon			3,593.51			
Indemnización	90.00		76,257.00			
Prima de Antigüedad	12.00	12.92	4,467.15	8,659.80	8,659.80 72,064.35	80,724.15
Total indemnizacion+ prima de antigüedad			80,724.15			
Subtotal			86,898.90	12,406.81	12,406.81 74,492.09	86,898.90
Total a Pagar						76,383.46

Motivo: Despido Fundamento: Art. 48 LFT y 79,80,87,162

cha de ño actua	rcon Naideño		ilario mitimo ger	
01/01/202	1204.94	847.3	eral 172.87	

Patron:	INSADIS		
Empleado:	ANA LUISA ITUR	TURRIRIA GARCIA	
Salario diario:	200.21		
Fecha inicio :	08/04/2022		
Fecha termino:	27/06/2022		
Antigüedad - dias	1177		
Antigüedad - años	3.224657534		

Descripción	Dias F	Proporción Importe	Importe	Exento Gravado	Gravado	TOTAL
Vacaciones	20.00	4.75	951.68		951.68	951.68
Prima vacacional	10.00	2.38	475.84	475.84	0.00	475.84
Aguinaldo Proporcional Arcon Total aguinaldo + Arcon	40.00	19.51	19.51 3,905.47 587.61 4,493.08	2,886.60	2,886.60 1,606.48	4,493.08
Subtotal			5,920.61	3,362.44	3,362.44 2,558.16	5,920.61 278.33
Total a Pagar						5,642.28

Motivo: Renuncia Voluntaria Fundamento: Art. 53 LFT y 79,80,87

salario minimo jeneral 172.87 sdi 274.57 Arcon Navideño 1204.94 becha de año acual 01/01/2022 fecha de termino 27/06/2022

Anexo Memorándum: SMDIF/DA/398/2022

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURIDICO FAMILIAR SURIDICO FAMILIAR DIRECCIÓN DE CENTROS DE ALIBIDICO FAMILIAR SURIDICO SURIDICO FAMILIAR SURIDICO SURIDICO FAMILIAR SURIDICO SURIDICO FAMILIAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO SURIDICO FAMILIAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO SURIDICO SURIDICO FAMILIAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO SURIDICO FAMILIAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO SURIDICO SURIDICO FAMILIAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO SURIDICO FAMILIAR DIRECCIÓN DE CRISTITACIA DI	NOMBRE COMPLETO	CARGO	AREA	INGRESO	BAJA		ASISTERCIA	DESCRISO	VACABLINES	VACACIONAL	- Constitution	-	200000000000000000000000000000000000000
Participation Participatio	ERINO PLAZA MARIA DE LOS				1202/11/2021							49.84	50
Particular Par	IGELES DSOLIFDA MARTINEZ VALERIA		RECCIÓN DE ASISTENCIA			•						505 60	v
Proceedings Procession Pr	NORA				+							20.000	
Page-100 Page-200 P	STORIA GONZALEZ KARINA JADALUPE				31/10/2021				\$ 1,403.37		5,616	299.04	65
EDUCIOCINO, COMMUNICATION OF COMMUNICA	DSALES AREVALO GISELA DE	SOCIAL		-							9,048	99	9
Precision Prec	AVEDRA HERNANDEZ		DIRECCIÓN DE CENTROS DE	12021	31/12/2021	69	4	S	s	S	s		S
Designation Fight Designation Design	WILLIAM GUADALUPE	EDG/ADG/ADG/ADG		10000			8		2 781		5 553	108 63	
ACCORDINGED FOR COLUMNISTRATION DIRECCOOK DEATHER COLOR CALCADOR CALC	OMEZ PEREZ MARIA GUADALUPI GRETE VERDUZCO JOSE	DIRECTOR		1/10/2021					9		,	5.52	. \$ 1129530
AMOUNTO LEGISLATION DESCRIPTION DE PERSONNELLA MANUEL AND LANGES SERVIS STATES	TONIO	COORDINADOR		01/02/2019	03/01/2022			9		,		4	1
PROPOSOCO MINICOCON RECICON REPORTMENT MINICOCON RECICON REPORTMENT MINICOCON MINICOCON RECICON REPORTMENT MINICOCON	PPEZ RUIZ JESSICA DEL ROCIO			09/09/2021	100	1,450	72	\$ 219.08	\$ 78.74	S	129	12.90	
RESONAMENT DE DESCRICALO MANION DE CENTINGO DE L'ANGOLOGI 2, 114410 S, 1014 I, 5 1540 S, 1520 S, 1720 S, 1731 S, 1731 S, 174410 S, 17441	ARCIA MARTINEZ ROCIO			15/07/2019	07/01/2022					S		12.90	8
PRESIDENCING RESERVANCE ESPANDALLO (1007000) 21010/22 \$ 1.08170 \$ 6.902 \$ 158.00 \$ 158.00 \$ 173.01 \$ 173.01 \$ 191.00 \$ 1				91/02/20/10	-	\$ 1414.70	70.74			so		38.71 \$	1.10 \$ 9,664.92
PRODUCE COMMUNICATION DESCRIPTION, 1506/2017 2 1010/2022 1 10870 5 9 90 9 1 156.0 5 1	AZQUEZ BLANCO ELVIA ENIA	-		200000000								66.40	10 6 19 870 07
PRESIDENCIA COMMUNICATION	ARIQUETA	7		06/11/2017			94.28			0	107	20.10	9 ,
Procedure Communication Directication Personal Selection Sel	AMIREZ DE LA CRUZ MONSERRA			01/07/2020	21/01/2022	\$ 1,081,70		\$ 156.49		S	497	38.71	7.70 \$ 4.047.04
NATIONO CONTINUED CONTIN	OTECS MEDINA ADRIANA		DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y NUTRICIONAL	25/06/2019	200		54.09			s	S	38.71	.70 \$ 6.294.60
MUNICADE CONTINUED CONTI			DIRECCIÓN DE DESARROLLO	1600000131	22/01/2022			9		S		23.96	S
AUXUAR ADMINISTRATIVO MINISTRATIVO MINISTRATI	DHAMED MEJIA ILSE KARINA DSQUEDA DUARTE ARIADNA		DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN	1303130151	200000000000000000000000000000000000000		- 0			v	\$ 247.98	11.06 \$.10 \$ 25,442.33
AUKULIR DUMINISTRATIVO MAYORES	НШО	COCRDINADOR	FAMILIAR DIRECCION DE ADULTOS	26/10/201/92	21/01/2022							0	
ALVACHAR ADMINISTRATIVO SUBDIFFECCION DE PLANEACION 1906-2021 S 1 1056-10 S 15 115 S 1550 S 15 115 S 15 S	NGEL FRIAS PAULINA ESTEFAN	AUXLIAR ADMINISTRATIVO	MAYORES	04/11/2019	24/01/2022	1,657	82.89			so.		44.24 \$,
Paccingon Paccingon Decomes Paccingon De	AVEZ KOBLES BIBIANA RISELA	AUXUAR ADMINISTRATIVO	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	10/05/2021	28/01/2022		,			S		51.61 S	
PSECOLOGO DIRECCION DE CHENTACION PROMETICA 1904/2012 19	BTE7 CORTE7 IIIAN	AUXUAR ADMINISTRATIVO	SUBDIRECCIÓN	21/08/2019	04/02/2022	1.036.	51.81	156		s		64.51	5
SAMALION COMMUNITARIO COMMUNITARIO NATIFICIONAL TITOZOZOZ 1 1026.10 S - 51.61 S - 796.50 S - 746.50 S - 746.50 S - 775.50 S - 169.00 S - 746.50 S - 775.50 S - 169.00 S - 746.50 S - 775.50 S - 169.00 S - 775.50 S - 169.00 S - 775.50 S - 169.00 S - 775.50 S - 169.50 S - 775.50 S - 169.50 S - 775.50 S - 169.50 S - 775.50	WIEC CONTENSOR		DIRECCIÓN DE	19/04/2021	14/02/2022		6				- 7.1	81.10	S
PROJECTORY COMMINISTRATION COMMINISTRATION CONTRINGUES TERRORS SOCIAL PROPERTY OF THE PROJECTORY DE ASSISTENCIAL PROPERTY OF THE PROJECTORY DE ASSISTENCIAL PROPERTY OF THE PROJECTORY DE ASSISTENCIAL PR	RCIA GARCIA DIANA	PSICULOGO		00000000124	CCUCICUITY			S				46.08	99
AUXUMA DE FARMACIA DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL GRONZOZIZ S 108170 S 156.95 S 43171 S 219.95 S 111844 S 86.20 S 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	PEZ MALDONADO CAROLINA ILAS SANCHEZ MARIA	PROMOTOR COMUNITARIO		1100000	200000000000000000000000000000000000000		0	424			v	88 47	- S 14 483 83
OFFICER MAYORET SOCIALIDADE 1 MAYORET 1 MAYORET 2 MAYORET 2 MAYORET 2 MAYORET 3 MAYORET	JADALUPE SARTE MEDRANO CARLOS	AUXUAR DE FARMACIA	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL DIRECCIÓN DE ADULTOS	04/04/2016	18/02/2022		5					S 00 88	
COCCOMADOR ORECCIÓN DE BASISTEMOLAS SOCIAL ILIGUI 999 18072/2022 S. 1015.30 S. 1050.01 S. 1550.01 S. 1560.01 S. 4401.01 S. 4406.01 S. 94.01 S	BERTO	CHOFER	MAYORES	02/10/2019	18/02/2022					0	0	00.00	9
RESONGRED PRECION DE DIRECCION DE DIRECCION DE CONTRINCTOR ADMINISTRATIVA PRESARFOLLO COMMINISTRATIVA PRESERVENCES S 52.50 S 5.5 S 6.25 S 62.50 S 71.64.83 S 71.66.1 S 11.05.9	ERRA PEREZ CONSUELO	COCRDINADOR	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	11/10/1999	18/02/2022		0	156				90.31 \$	30 \$ 108,143,76
PRECIONARIELE DE DIRECCION ADMINISTRATIVA 1910/20022 S. 1626 S. 2763 S. 6269 S. 67468 S. 14264 S. 14267 S. 14280	BEZ TIERRABI ANCA MARIA INE	S AUX IAR ADMINISTRATIVO			27/02/2022	S	S					94.00	90 \$ 6,567.45
PSECOLOGO DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL 30092014 1303/2022 \$ - \$ - \$ - \$ - \$ 1489.66 \$ 744.83 \$ 476.61 \$ 132.71 \$ \$	DRRALES RAMIREZ ESTEFANY	RESONSABLE DE		07/12/2020	02/03/2022	552	27	62		S		110.59	S
PRICOLOGICAL CONTINUES TRATIVA 1805/2009 1303/2002 5 1 610 84 5 96.54 5 96	2112	000 000		30/05/2014	13/03/2022	69	s			~		132.71 \$.10 \$ 34,815.82
MANIENIMIENTO DIRECCION ADMINISTRATIVA 16002022 2 200032022 5 1610.84 \$ 80.64 \$ 219.09 \$ 416.52 \$ 200.00 \$ 5 476.01 \$ 80.02 \$ 5 10000000000000000000000000000000000	ARCIA VARGAS MARIA ANUREA IDRIGUEZ SANCHEZ J	OFICAL DE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	18/05/2009	2202/20/21		,	s	883		476	129.02	10 \$ 35,293.47
COCRDINADOR DIRECCION ADMINISTRATIVA 1500/2002 2 100/2002 5 100/200 5 10/200	JILLERMO		DIVECCION ADMINISTRATION				6		410			60.82	<i>y</i>
TREGALADOR SOCIAL DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL OTIGEZOZ S	SUAYO ARCE KARLA GIOVANNA JAVEZ GARCIA ELIZABETH		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN	16/02/2022	20/03/2022		90			9 6	, .	15851	10 \$ 1221281
PRECURADOR AUXILIAR DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL 01092021 220470022 5 . 5 . 5 . 5 . 5 . 1332.65 5 . 666.33 5 . 266661 5 . 186.51 5	EJANDRA		FAMILIAR	15/07/2019	27/03/2022	S		2		0	n	0.0001	,
PRECURADOR AUXILIAR DIRECCION DE ABISTRICIA 1611/2016 0804/2022 S	ORES ESPAÑA MA CATALINA	TRABAJADOR SOCIAL	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL		28/03/2022	S	9	S			10	158.51	0
PSIKOLOGO DIRECCION DE ASSTENCIA PARILLAR PARIL	DACO TEJEDA DENISSE	PROCURADOR AUXILIAR	DIRECCION DE ASISTENCIA JURÍDICO FAMILIAR	16/11/2016	08/04/2022	60			3,794	S	60	180.63 \$	1.10 \$ 45,394,04
EDUCADOR DIRECCION DE ORIENTACION OYOGS 2001 24/04/2022 S - S - S - S - S - S - S - S - S - S	Circuit and and a second	000 10000	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA	04/11/2019	22/04/2022	69		s	1,668	1	49	206.43	9
PSIGOLOGO PRECIONAL PAMILIAR PAGE	ARTINEZ LOPEZ JOSE ANI ONIC	EDUCADOR	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN	1000000000	CCOCINGIAC		,					,	S
PSIYÓLOGO FAMILIAR DEGOSZOZ1 2704/2022 \$ 1,040 64 \$ 5,03 \$ 93,89 \$ 489,10 \$ 2445,55 \$ 4,441 67 \$ 2,1505	ARTINEZ SILAHUA VICENTE	OCUPACIONAL	FAMILIAR DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN	1002/50//0	2410412022					,		1	
MEDICO DIRECCION DE CENTRACO DIRECCION DE CENTROS DE 010662022 5 .	RTEGA RUIZ SANDRA NAYELI	PSICÓLOGO	FAMILIAR	06/05/2021	27/04/2022					S	60	215.65	,
DIRECCION DE GENTROS DE DIRECCION DE GENTROS DE STORBELLO	ASCA I FRMA MARTHA SUSANA	MÉDICO	DIRECCION DE CENTROS DE DESARROLLO FAMILIAR	01/06/2020	08/05/2022	S			758	S		235.92	
COMPINADOR DIRECCION ADMINISTRATIVA 11/10/2021 27/10/6/2022 5 204.13 5 260.38 5 2.42/102 5 12/10 1 9.954.74 5 3220.69 5 373.40 5 3220.69 5 313.34 INTENDENTE DIRECCION ADMINISTRATIVA 160/11/2021 24/06/2022 5	ODRIGUEZ CHAVEZ ANGELICA	FDICADORA	DIRECCIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO FAMILIAR	31/03/2014	07/06/2022	89				S		248.83	so.
COMMINION CONTINUED CONT	LVARADO SOLANO BRENDA	a COUNTRIES	DIRECCION ADMINISTRATIVA	11/10/2021	27/06/2022	4 082		250		w		328.08	
INTRODUCTION	ON THE PROPERTY OF THE PROPERT	THAT CHATTE	DIBECCION ADMINISTRATIVA	16/11/2021	24/06/2022	9		S		us	\$ 3.220	313.34	9
CHI/FER DIRECCION ADMINISTRATIVA UNIVERSITY OF STATISTICAL STATIST	ELGADO JIMENEZ MA. ISABEL			0.000	0000000		,		v	9	69	50	s,
PSECOGO FAMILIAR 27/11/2020 03/07/2022 \$ 5 5 5 1/162.13 5 001.00 5 0/1.02.14 5 001.00	ODRIGUEZ MENDOZA HUGO FERNANDEZ MARQUEZ		DIRECCION ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ORIENTACION	02/00/2010	ISINDIZUZZ	2						7C 9CE	
	La Con Control		EANNI IAD	27144/2020	02/07/2022		,	,		0		250.54	9

EXF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS SMDIF/DA/001/2022.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a quien en lo sucesivo se le denominará "Sistema DIF Salamanca", representado en este acto por la Licenciada María Isabel Escandón Juárez, en su carácter de Directora General encontrándose asistida de la Contadora Pública Ma. Patricia Martínez Chávez, en su carácter de Directora Administrativa, por la otra parte la C. Mayra Erika Griselda Reveles Rodríguez, por su propio derecho, a quien se le denominará en lo sucesivo "Prestador de Servicios", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

- I. Declara el "Sistema DIF Salamanca" a través de su representante:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto de Ley publicado en el Periódico Oficial número 65, segunda parte, de fecha 12 de agosto de 1988.
- 1.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es
- I.3 La Licenciada María Isabel Escandón Juárez, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Salamanca Guanajuato mediante copia certificada de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Documento que se tuvo a la vista de los comparecientes para los efectos legales a que haya lugar.
- I.4 Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, del Acuerdo de Creación, el cual establece dentro de sus funciones es la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema. Así como en el artículo 45 fracción XIV del Reglamento del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Guanajuato.
- I.5 Que según se señala en los artículos 49 fracción I, 52 fracciones II y V del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, cuenta con una Dirección Administrativa, encargada de ejecutar estrategias y acciones para la administración y optimización de los recursos, por medio de un control presupuestal y ejercicio eficiente de gasto, así como autorizar las erogaciones, el control del ejercicio del presupuesto y su contabilidad, de acuerdo a las políticas administrativas vigentes.

Esta hoja pertenece al contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios SMDIF/DA/040/2021.





I.6 Que el pago previsto en el presente contrato será cubierto por "Sistema DIF Salamanca" con cargo a la partida 1212, honorarios asimilados, del recurso municipal para el ejercicio fiscal 2022.

I.7 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Irapuato esquina con Rosario Castellanos S/N, C.P. 36780, Col. Guanajuato de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

II. Declara el "Prestador de Servicios".

II.1 Que es una persona física, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.2 Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones fijados en este instrumento jurídico; así mismo, tiene los conocimientos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este contrato.

II.3 Que cuenta con los conocimientos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este contrato, lo que acredita con la cédula profesional número 8298587.

II.4 Señala como su dominillo nora los efectos del presente contrato, en

CLÁUSULAS.

PRIMERA. Del objeto del contrato. El objeto del presente contrato que el "Prestador de Servicios" otorgue 6 sesiones de atención psicoterapéutica a NIÑA que se encuentra bajo resguardo de la Procuraduría Auxiliar del "Sistema DIF Salamanca".

SEGUNDA. De las obligaciones. El "Prestador de Servicios" se obliga a prestar sus servicios profesionales de atención psicológica a sujetos por el "Sistema DIF Salamanca" en Blvd. Las Palmas No.221, Col. Arbide en la ciudad de León, Guanajuato.

TERCERA. Al termino del presente contrato, el "Prestador de Servicios", se obliga a devolver a "Sistema DIF Salamanca", todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio, cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de su servicio de psicología.

Esta hoja pertenece al contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios SMDIF/DA/040/2021.





CUARTA. Las partes convienen en que la cantidad que recibirá el "Prestador de Servicios" por los servicios a favor del "Sistema DIF Salamanca", será de \$3,463.94 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) menos impuestos, cantidad que será pagada en una sola exhibición, al finalizar el objeto del presente contrato, mediante transferencia electrónica, sobre dichos importes se efectuará la retención del impuesto sobre la renta, en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que indica que el "Prestador de Servicios", aceptara la retención que le efectúe el "Sistema DIF Salamanca" en virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el impuesto al valor agregado sobre dicha cantidad.

QUINTA. El "Sistema DIF Salamanca" emitirá el recibo fiscal a favor del "Prestador de Servicios" por los honorarios asimilados a salario por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho, por lo que si el "Prestador de Servicios", tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente.

SEXTA. Las partes convienen, que la vigencia del presente contrato será del 01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós al 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós.

SÉPTIMA. "Sistema DIF Salamanca " podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de ocurrir ante los tribunales competentes o que exista resolución de una autoridad judicial o administrativa, simplemente con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito con antelación al "Prestador de Servicios", por los siguientes motivos:

- A. Cuando el "Prestador de Servicios" no inicie el trabajo en la fecha programada o no lo realice.
- B. Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente al "Sistema DIF Salamanca".
- C. Por reducirse el presupuesto general de egresos a "Sistema DIF Salamanca"; y
- D. Cuando el "Prestador de Servicios" manifieste por escrito su voluntad de no continuar prestando los servicios objeto de este contrato, petición que deberá dirigirla a la Directora General del "Sistema DIF Salamanca".

OCTAVA. El "Prestador de Servicios" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que el "Sistema DIF Salamanca" le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicio personal independiente y eventual, eximiéndose al "Sistema DIF Salamanca" de cualquier responsabilidad laboral.

NOVENA. "Las partes" expresan que en este contrato contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya



Esta hoja pertenece al contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios SMDIF/DA/040/2021.



realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros. Así como a lo establecido en el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA. Acuerdan los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

Enteradas las partes de su contenido, efectos y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Licenciada María Isabel Escandón Juárez. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio Salamanca, Guanajuato.

CP. Ma. Patricia Martinez Chávez Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio Salamanca, Guanajuato.

C. Lic. Mayra Erika Griselda Reveles Rodríguez. Prestador de Servicios.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, representado en la celebración del presente acto por la LICDA. MARISELA MORALES, en su respectivo carácter de Directora General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato; quienes para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará indistintamente como EL INSTITUTO; y por otra parte, comparece la LIC. ALLAN GUADALUPE ZUMAYA DORBECKER a quien para los efectos legales que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en lo sucesivo se le denominará como EL PRESTADOR; todos quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes y bastantes para acudir a celebrar el presente pacto contractual, y que para tal efecto se sujetan a lo mutuamente convenido al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

- ANTECEDENTES ----

-DECLARACIONES-----

- - - I.- DECLARA EL INSTITUTO POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga el artículo 7 y 40 fracciones I y IX del Reglamento interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Municipio de Salamanca, Guanajuato en virtud de nombramiento de fecha 10 de Octubre del 2018, expedido a su favor, y que acredita su personalidad misma que se tuvo a la vista de todos los firmantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

representado en la celebración del presente acto por la LICDA. MARISELA MORALES, concurre a la celebración de este instrumento, señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado en en Salamanca, Guanajuato.









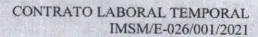
CONTRATO LABORAL TEMPORAL IMSM/E-026/001/2021

II.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, estado civil soltero y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos contenidos en el presente instrumento legal
"INSTITUTO"
la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes
II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en
en Salamanca, Guanajuato
III DECLARAN LAS PARTES:
III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y la plena disposición para alcanzar el objeto del presente
CLÁUSULAS
PRIMERA DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO Se obliga el PRESTADOR por medio de esta cláusula, a llevar a cabo todas las funciones relacionadas con Psicología del "INSTITUTO", actividades específicas que cito a continuación:
 Apoyar en proyectos y programas internos dentro del IMSM así como aquellas tareas designadas por la dirección inherentes a las actividades del IMSM.
Brindar sensibilización, capacitación, actualización y formación, educación, para los

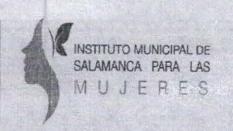
- Brindar sensibilización, capacitación, actualización y formación, educación, para los temas de prevención de la violencia de género e intrafamiliar, dirigida a grupos organizados, personal directivo y operativo de instrucciones públicas y privadas para incluir la perspectiva de género y familia.
- Difundir información que promueva la equidad de género y familia a través de los diversos medios impresos y electrónicos de comunicación, con el objeto de desarrollas actividades y conductas más justas.
- Llevar el control del archivo generado por el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres correspondiente al área de psicología.
- Mantener actualizado un directorio de las organizaciones no gubernamentales afines a los objetivos del IMSM.
- Establecer y mantener la comunicación constante con las actividades que realicen los institutos similares, tanto el nacional como los de las demás entidades federativas.
- Recibir, controlar, turnar y dar seguimiento a la correspondencia oficial.
- · Estudiar y analizar los asuntos especiales.
- Coordinar la audiencia al público
- · Fungir como enlace operativos con la coordinación Administrativa.
- Implementación al modelo de atención para hombres generadores de violencia, canalizados por el poder judicial y/o voluntarios.
- Implementación al modelo de atención para seguridad pública "elementos activos"
- Impartición de talleres de tanatología y duelos.











 Las demás que expresamente se le asignen, de conformidad con las disposiciones del Manual de Organización del IMSM, de las instrucciones de trabajo y demás disposiciones administrativas que se emitan para el efecto.

El "PRESTADOR" se obliga bajo la dirección y vigilancia del INSTITUTO a prestar sus servicios profesionales en materia de psicología asignado al área de jurídico, conviniendo la misma en seguir las instrucciones que reciba del "INSTITUTO" en relación con la forma, lugar y tiempo en que deba realizar su trabajo; así como a entregar un reporte final de las actividades desempeñadas, debiendo establecer la situación que guarda cada uno de los actos o actividades desarrolladas. - - - - -- - - SEGUNDA.-DE LA VIGENCIA. El "INSTITUTO", contrata al "PRESTADOR" por un periodo definido contados a partir del día 05 (cinco) de abril del 2021 (dos mil veintiuno) y hasta el 31 de mayo del 2021 (dos mil veintiuno). -- - -- - - - - - TERCERA.- DEL LUGAR A PRESENTARSE. El lugar a presentarse a laborar será el designado por el INSTITUTO, siendo el actual, de acuerdo a la constancia de situación fiscal - - - - - - CUARTA. - DURACIÓN DE LA JORNADA. Del horario para realizar las actividades laborales será de las 8:00 a.m. a las 16:00 hrs. Comprendidas de lunes a viernes, sin embargo queda a consideración del INSTITUTO la extensión de horario por cubrir eventos, talleres, pláticas o lo asignado por el INSTITUTO. -- - QUINTA - DEL MONTO DE LA PRESTACIÓN - Convienen las partes, que, EL INSTITUTO se obliga a erogar de manera CATORCENAL la cantidad de \$5,267.64 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 64/100 MN) MENOS EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA correspondiente, POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS mismos que serán cubiertos en beneficio del PRESTADOR DE MANERA CATORCENAL EN FORMA PROPORCIONAL, a efecto que el "EL INSTITUTO", realice las retenciones del impuesto que corresponda durante la vigencia del presente --- - SEXTA.- PRESTACIONES.- De acuerdo al artículo 44 del Reglamento interior de trabajo para el municipio de salamanca, Guanajuato, en el apartado III el cual manifiesta el recibir un AGUINALDO anual, de 40 días de salario, de acuerdo a la categoría que ostente en titularidad el trabajador o la proporción de los salarios devengados durante el año. A los trabajadores que registren ausencias sin goce de salario en el año, el pago del Aguinaldo se calculará de manera proporcional a los días laborados. Así como también recibir la prestación de vales de despensa, siendo la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) cada mes, dentro de la primer catorcena inicial de mes - - - SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.- Manifiesta el PRESTADOR que es de su total conocimiento, que será legalmente responsable por el incumplimiento en que incurra en la ejecución de este contrato, quedando a su cargo el control de cada una de las acciones a las cuales se haya obligado por virtud de este mismo instrumento jurídico. - - - - - - --- OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Señalan las partes como causas de rescisión del presente contrato: - - - ------- A) Cuando EL PRESTADOR no desarrolle la actividad para la que fue contratado. - - - - -









CONTRATO LABORAL TEMPORAL IMSM/E-026/001/2021

POR "EL INSTITUTO"

MARISELA MORALES

Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres

POR "EL PRESTADOR"

ZUMAYA DORBECKER ALLAN GUADALUPE CURP ZUDA861007HGTMRL09 RFC ZUDA861007Q1A





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, representado en la celebración del presente acto por la LICDA. MARIA GUADALUPE GOMEZ PEREZ, en su respectivo carácter de Directora General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato; quienes para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará indistintamente como EL INSTITUTO; y por otra parte, comparece la C.P. JORGE CAMPOS ESTEVES a quien para los efectos legales que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en lo sucesivo se le denominará como EL PRESTADOR; todos quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes y bastantes para acudir a celebrar el presente pacto contractual, y que para tal efecto se sujetan a lo mutuamente convenido al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.-----

ANTECEDENTES ---

-DECLARACIONES-

I .- DECLARA EL INSTITUTO POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES: -

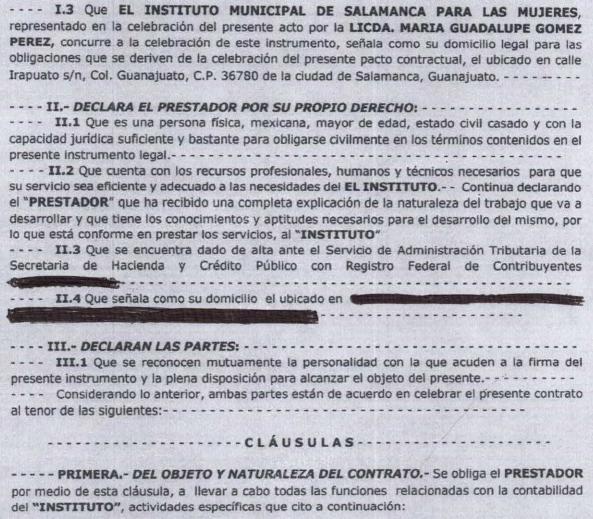
Salamanca Guanajuato con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Acuerdo del H Ayuntamiento de esta Municipalidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de mayo de 2005.

Directora General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga el artículo 7 y 40 fracciones I y IX del Reglamento interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Municipio de Salamanca, Guanajuato en virtud de nombramiento de fecha 11 de Diciembre del 2021, expedido a su favor, y que acredita su personalidad misma que se tuvo a la vista de todos los firmantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.---









- Elaboración de estados financieros
- Registros y operaciones contables
- Formulación de pólizas de Ingresos
- Formulación de pólizas de egresos
- Establecer los controles administrativos de ingresos, gastos y obligaciones fiscales.
- Reporte de las actividades de gestión de tesorería
- Manejar y controlar los recursos y líneas bancarlas, para previa autorización de la Dirección del Instituto.
- Pronóstico, administración y pagos a proveedores
- Control de pagos diarios









- Confirmación de depósitos
- · Aplicación de movimientos bancarios.
- Dar seguimiento a los procesos de auditoria
- Calculo y pago de nomina
- Calculo y pago de cuotas ISSEG
- Calculo y pago de impuestos federales y estatales así como de cualquier obligación fiscal que le surja al Instituto
- Apoyar en proyectos y programas internos dentro del IMSM, así como aquellas tareas designadas por la dirección inherentes a las actividades del IMSM.
- Estar atento a las nuevas disposición contables y fiscales a las que se hará acreedor el Instituto, según el SAT
- Presentación de declaraciones estatales y federales del Instituto.
- Contestar y ser el agente corresponsal entre el Municipio y el Instituto para acatar disposiciones de orden administrativo, cuando la Dirección del Instituto, así lo determine.
- Lienado y seguimiento a los formatos SIPOT de transparencia requeridos de forma trimestral.
- Elaboración y seguimiento a los formatos de SEVAC que son requeridos de forma trimestral.

El "PRESTADOR" se obliga bajo la dirección y vigilancia del **INSTITUTO** a prestar sus servicios profesionales como Contador Público conviniendo la misma en seguir las instrucciones que reciba del "**INSTITUTO**" en relación con la forma, lugar y tiempo en que deba realizar su trabajo; así como a entregar un reporte final de las actividades desempeñadas, debiendo establecer la situación que guarda cada uno de los actos o actividades desarrolladas. -

periodo indefinido contados a partir del día 21 (veintiuno) de enero del 2022 (dos mil veintidós) para que preste sus servicios como CONTADOR PUBLICO.

TERCERA.- DEL LUGAR A PRESENTARSE. El lugar a presentarse a laborar será el designado por el INSTITUTO, siendo el actual, de acuerdo a la constancia de situación fiscal actual calle Irapuato s/n, Col. Guanajuato, C.P. 36780, Salamanca, Gto.

CUARTA.- DURACIÓN DE LA JORNADA. Del horario para realizar las actividades laborales será de las 8:00 a.m. a las 16:00 hrs. Comprendidas de lunes a viernes, sin embargo queda a consideración del INSTITUTO la extensión de horario por cubrir eventos, talleres, pláticas o lo asignado por el INSTITUTO.

INSTITUTO se obliga a erogar de manera CATORCENAL la cantidad de \$4,533.48 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTE Y TRES PESOS 48/100 MN) MENOS EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA correspondiente, POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS mismos que serán cubiertos en beneficio del PRESTADOR DE MANERA CATORCENAL EN FORMA







PROPORCIONAL, a efecto que el "EL INSTITUTO", realice las retenciones del impuesto que corresponda durante la vigencia del presente contrato. - -- ------ CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.- Manifiesta el PRESTADOR que es de su total conocimiento, que será legalmente responsable por el incumplimiento en que incurra en la ejecución de este contrato, quedando a su cargo el control de cada una de las acciones a las cuales se haya obligado por virtud de este mismo instrumento jurídico. - - - - - ----- QUINTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Señalan las partes como causas de rescisión del presente contrato:------ A) Cuando EL PRESTADOR no desarrolle la actividad para la que fue contratado.----- B) Cuando EL PRESTADOR suspenda o se niegue a realizar injustificadamente los servicios aquí contratados. - ------ C) Que el desarrollo de su actividad sea negligente e irresponsable, y que constituya por sí misma un obstáculo insuperable para la consecución del objeto del presente contrato - ---- D) El mutuo acuerdo de las partes.----- E) El caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato. --- SÉXTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por escrito. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - - ---- UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ORIGINALES, y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidarlo, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato; siendo 21 de enero del 2022. -







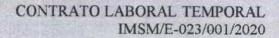


POR "EL INSTITUTO"

LICDA. MARIA GUADALUPE GOMEZ PEREZ Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JORGE CAMPOS ESTEVES CURP. CAEJ641104HCMMSR16







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, representado en la celebración del presente acto por la LICDA. MARISELA MORALES, en su respectivo carácter de Directora General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato; quienes para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará indistintamente como EL INSTITUTO; y por otra parte, comparece la LICDA. DAVALOS HORNEDO HAYDEE LETICIA a quien para los efectos legales que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en lo sucesivo se le denominará como EL PRESTADOR; todos quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes y bastantes para acudir a celebrar el presente pacto contractual, y que para tal efecto se sujetan a lo mutuamente convenido al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

- ANTECEDENTES ---

- - - ÚNICO.- La contratación que efectuará el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, son los servicios profesionales de una Trabajadora Social para que brinde servicio secretarial, estudio socioeconómico así como talleres y platicas dentro del "INSTITUTO" por un periodo de 3 mes, contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato.- - - - - -

DECLARACIONES ---

I.- DECLARA EL INSTITUTO POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

- General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga el artículo 7 y 40 fracciones I y IX del Reglamento interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Municipio de Salamanca, Guanajuato en virtud de nombramiento de fecha 10 de Octubre del 2018, expedido a su favor, y que acredita su personalidad misma que se tuvo a la vista de todos los firmantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.





representado en la celebración del presente acto por la LICDA. MARISELA MORALES, concurre a la celebración de este instrumento, señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado de la celebración del presente pacto contractual del presente pacto co
II DECLARA EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO:
II.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, estado civil casada y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos contenidos en el presente instrumento legal.
II.2 Que cuenta con los recursos profesionales, humanos y técnicos necesarios para que su servicio sea eficiente y adecuado a las necesidades del EL INSTITUTO Continua declarando el "PRESTADOR" que ha recibido una completa explicación de la naturaleza temporal del trabajo que va a desarrollar y que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desarrollo del mismo, por lo que está conforme en prestar los servicios, al "INSTITUTO"
II.3 Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes
II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en en Salamanca, Guanajuato
III DECLARAN LAS PARTES:
III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y la plena disposición para alcanzar el objeto del presente.
Considerando lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO Se obliga el PRESTADOR por medio de esta cláusula, a llevar a cabo todas las funciones relacionadas con

Trabajo Social del "INSTITUTO", actividades específicas que cito a continuación:





CONTRATO LABORAL TEMPORAL IMSM/E-023/001/2020

- Apoyar en proyectos y programas internos dentro del IMSM así como aquellas tareas designadas por la dirección inherentes a las actividades del IMSM.
- Brindar sensibilización, capacitación, actualización y formación en los temas de salud, educación, prevención de la violencia de género e intrafamiliar, aspectos laborales y de investigación, dirigida a grupos organizados, personal directivo y operativo de instrucciones públicas y privadas para incluir la perspectiva de género y familia.
- Difundir información que promueva la equidad de género y familia a través de los diversos medios impresos y electrónicos de comunicación, con el objeto de desarrollas actividades y conductas más justas.
- Lievar el control del archivo generado por el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres
- <u>Diseñar y desarrollar programas de sensibilización, formación y capacitación con perspectiva de género en las dependencias afines a los objetivos y funciones del área.</u>
- Mantener actualizado un directorio de las organizaciones no gubernamentales afines a los objetivos del IMSM.
- Establecer y mantener la comunicación constante con las actividades que realicen los institutos similares, tanto el naciones como los de las demás entidades federativas.
- · Recibir, controlar, turnar y dar seguimiento a la correspondencia oficial.
- Estudiar y analizar los asuntos especiales.
- Coordinar la audiencia al público
- · Fungir como enlace operativos con la coordinación Administrativa.
- Programar el desarrollo de actividades y llevar el control de la agenda de la Dirección General.
- Las demás que expresamente se le asignen, de conformidad con las disposiciones del Manual de Organización del IMSM, de las instrucciones de trabajo y demás disposiciones administrativas que se emitan para el efecto.

El "PRESTADOR" se obliga bajo la dirección y vigilancia del **INSTITUTO** a prestar sus servicios profesionales como Trabajadora Social conviniendo la misma en seguir las instrucciones que reciba del "**INSTITUTO**" en relación con la forma, lugar y tiempo en que deba realizar su trabajo; así como a entregar un reporte final de las actividades desempeñadas, debiendo establecer la situación que quarda cada uno de los actos o actividades desarrolladas. - - - - - -

periodo definido contados a partir del día 01 (primero) de enero del 2020 (dos mil veinte) y hasta el 31 de marzo del 2020 (dos mil veinte) para que preste sus servicios como TRABAJADORA SOCIAL.





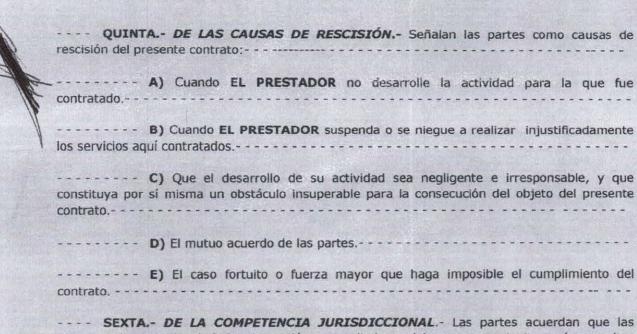


CONTRATO LABORAL TEMPORAL IMSM/E-023/001/2020

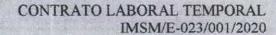
INSTITUTO se obliga a erogar de manera CATORCENAL la cantidad de \$3,697.82 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 82/100 MN) MENOS EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA correspondiente, POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS mismos que serán cubiertos en beneficio del PRESTADOR DE MANERA CATORCENAL EN FORMA PROPORCIONAL, a efecto que el "EL INSTITUTO", realice las retenciones del impuesto que corresponda durante la vigencia del presente contrato.



- - - CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.- Manifiesta el PRESTADOR que es de su total conocimiento, que será legalmente responsable por el incumplimiento en que incurra en la ejecución de este contrato, quedando a su cargo el control de cada una de las acciones a las cuales se haya obligado por virtud de este mismo instrumento jurídico. - - - - - -



controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por escrito. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.







--- UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN DE

POR "EL INSTITUTO"

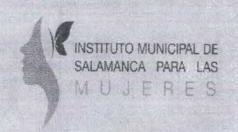
MARISEL MORALES

Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres

POR "EL PRESTADOR"

DAVALOS HORNEDO HAYDEE LETICIA CURP DAHH641013MASVRY07 RFC DAHH641013J44





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

parte EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, representado en la celebración del presente acto por la C. LICDA. MARISELA MORALES, en su respectivo carácter de Directora General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato; quienes para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará indistintamente como EL INSTITUTO; y por otra parte, comparece la C. LICDA. MÓNICA YADIRA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, a quien para los efectos legales que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en lo sucesivo se le denominará como EL PRESTADOR; todos quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes y bastantes para acudir a celebrar el presente pacto contractual, y que para tal efecto se sujetan a lo mutuamente convenido al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

----- ANTECEDENTES-----

- - - ÚNICO.- La contratación que efectuará el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, son los servicios profesionales de una ABOGADA para que brinde asesoría y representación jurídica dentro del "INSTITUTO" por un periodo de 3 tres meses, contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato.-----

----- DECLARACIONES -----

--- I.- DECLARA EL INSTITUTO POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES: ---

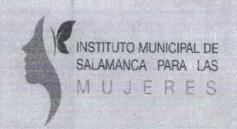
General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga el artículo 7 y 40 fracciones I y IX del Reglamento interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Municipio de Salamanca, Guanajuato en virtud de nombramiento de fecha 10 de Octubre del 2018, expedido a su favor, y que acredita su personalidad misma que se tuvo a la vista de todos los firmantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

representado en la celebración del presente acto por la C. LICDA. MARISELA MORALES, concurre la la celebración de este instrumento, señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado en

en Salamanca, Guanajuato. - - -





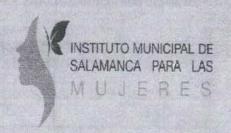


---- II.- DECLARA EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO: ---- II.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, estado civil soltera y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos contenidos en el presente instrumento legal. - - -- - - II.2 Que cuenta con los recursos profesionales, humanos y técnicos necesarios para que su servicio sea eficiente y adecuado a las necesidades del EL INSTITUTO.- - Continua declarando el "PRESTADOR" que ha recibido una completa explicación de la naturaleza temporal del trabajo que va a desarrollar y que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desarrollo del mismo, por lo que está conforme en prestar los servicios, al "INSTITUTO"------ - - II.3 Que conoce la actividad pública que desarrolla el Ente Jurídico con el que celebra el presente contrato. - - - - - -- - - II.4 Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Haclenda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes ---- II.5 Que señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado en ar la ciudad de Salamanca, Guanajuato.--------- III.- DECLARAN LAS PARTES: ------- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y la plena disposición para alcanzar el objeto del presente. - - - - - - ---- Considerando lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - ------CLÁUSULAS------ - PRIMERA.- DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.- Se obliga el PRESTADOR por medio de esta cláusula, a llevar a cabo todas las funciones relacionadas con el departamento jurídico del "INSTITUTO", actividades específicas que cito a continuación:



- Brindar Asesoría Juridica a las y los usuarios del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.
- Brindar Representación Jurídica a las y los usuarios del IMSM en materias civil, familiar y penal.
- Realizar un acompañamiento y seguimiento de los procedimiento jurídicos internos del TMSM.
- Impulsar proyectos y programas internos dentro del IMSM.
- Impartir talleres en materia legal o relacionados con el área.
- Llenar, subir y capturar información al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM).
- Generar los reportes mensuales de estadísticas y demás que sean necesarios.
- Participar dentro de las actividades de promoción del IMSM en Colonias y comunidades que así lo requieran.





- Apoyar en proyectos y programas internos dentro del IMSM, así como aquellas tareas designadas por la dirección inherentes a las actividades del IMSM.
- Diseñar, instrumentar, promover y dar seguimiento a estudios e investigaciones, desde una perspectiva de género, que sean competencia del área.
- Participar en eventos académicos, científicos y culturales o cualquier otra actividad, relacionados con la materia y objetivos de la Unidad que corresponda y que sean promovidos por otras instituciones.
- Brindar asesoría y capacitación a personas, grupos de mujeres e instituciones sobre aspectos específicos del área que corresponda.
- Proponer campañas de promoción de los derechos y deberes de las Mujeres.
- Proponer temas, estudios y proyectos tendientes a cumplir con los objetivos del IMSM
- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como aquéllas que les confiera la Dirección General.

El "PRESTADOR" se obliga bajo la dirección y vigilancia del INSTITUTO a prestar sus servicios profesionales como ABOGADA conviniendo la misma en seguir las instrucciones que reciba del "INSTITUTO" en relación con la forma, lugar y tiempo en que deba realizar su trabajo; así como a entregar un reporte final de las actividades desempeñadas, debiendo establecer la situación que guarda cada uno de los actos o actividades desarrolladas durante la vigencia del presente contrato.

- que es de su total conocimiento, que será legalmente responsable por el incumplimiento en que incurra en la ejecución de este contrato, quedando a su cargo el control de cada una de las acciones a las cuales se haya obligado por virtud de este mismo instrumento jurídico.
- ---- QUINTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Señalan las partes como causas de rescisión del presente contrato:-----
- contratado.----- A) Cuando EL PRESTADOR no desarrolle la actividad para la que fue



los servicios aquí contratados
requerido,
constituya por si misma un obstáculo insuperable para la consecución del objeto del presente contrato.
E) El mutuo acuerdo de las partes
F) El caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato.
controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por escrito. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderies.
LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ORIGINALES, y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidarlo, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato: siendo el 02 dos de enero de 2020

POR "EL INSTITUTO"

LICDA. MANUSELA MORALES

Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres

POR "EL PRESTADOR"

LICDA. MÓNICA YADIRA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ R.F.C. HEGM7903124M5 CURP HEGM790312MGTRNN05

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

- - - Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, representado en la celebración del presente acto por la LICDA. GLADYS MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en su respectivo carácter de Directora General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato; quienes para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará indistintamente como EL INSTITUTO; y por otra parte, comparece la C.P. YAMILA BELMAN QUINTANA a quien para los efectos legales que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en lo sucesivo se le denominará como EL PRESTADOR; todos quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes y bastantes para acudir a celebrar el presente pacto contractual, y que para tal efecto se sujetan a lo mutuamente convenido al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.- - -

ANTECEDENTES ----

ÚNICO.- La contratación que efectuará el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, son los servicios profesionales de una CONTADORA PÚBLICA para que brinde asesoría, seguimiento y representación contable dentro del "INSTITUTO" de manera indefinida, contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato.-

-DECLARACIONES --

---- I.- DECLARA EL INSTITUTO POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES: -

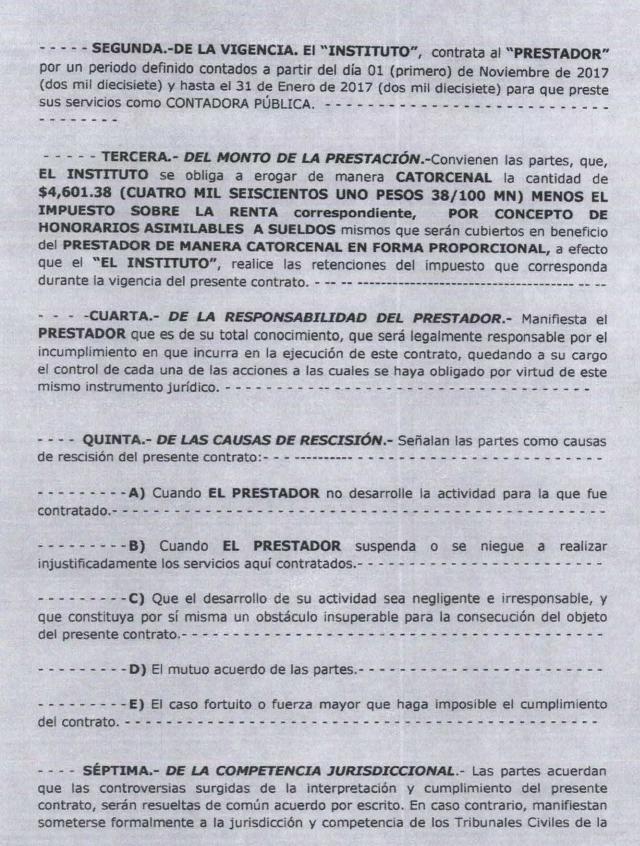
- - I.1 Que es un Entidad Descentralizada de la Administración Pública Municipal de Salamanca Guanajuato con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Acuerdo del H Ayuntamiento de esta Municipalidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de mayo de 2005.-
- ---- I.2 Que la LICDA. GLADYS MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en su respectivo carácter de Directora General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga el artículo 7 y 40 fracciones I y IX del Reglamento interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Municipio de Salamanca, Guanajuato en virtud de nombramiento de fecha 15 de Octubre del 2015, expedido a su favor, y

que acredita su personalidad misma que se tuvo a la vista de todos los firmantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar
representado en la celebración del presente acto por la LICDA. GLADYS MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, concurre a la celebración de este instrumento, señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración de presente pacto contractual, el ubicado en Avenida Leona Vicario #323, Col. San Juan Chihuahua, C.P. 36744 de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.
II DECLARA EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO:
II.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, estado civil casada y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos contenidos en el presente instrumento legal
para que su servicio sea eficiente y adecuado a las necesidades del EL INSTITUTO Continua declarando el " PRESTADOR " que ha recibido una completa explicación de la naturaleza temporal del trabajo que va a desarrollar y que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desarrollo del mismo, por lo que está conforme en prestar los servicios, al " INSTITUTO "
II.3 Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes
II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Salamanca, Guanajuato
III DECLARAN LAS PARTES:
III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y la plena disposición para alcanzar el objeto del presente
Considerando lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

--- CLÁUSULAS-

---- PRIMERA.- DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.- Se obliga el PRESTADOR por medio de esta cláusula, a llevar a cabo todas las funciones relacionadas con la contabilidad del "INSTITUTO", actividades específicas que cito a continuación:

- Elaboración de estados financieros
- Registros y operaciones contables
- Formulación de pólizas de ingresos
- Formulación de pólizas de egresos
- Establecer los controles administrativos de ingresos, gastos y obligaciones fiscales.
- Reporte de las actividades de gestión de tesorería
- Manejar y controlar los recursos y líneas bancarias, para previa autorización de la Dirección del Instituto.
- Pronóstico, administración y pagos a proveedores
- Control de pagos diarios
- Confirmación de depósitos
- Aplicación de movimientos bancarios.
- Control de chequeras
- · Dar seguimiento a los procesos de auditoria
- Calculo y pago de nomina
- Calculo y pago de cuotas ISSEG
- Calculo y pago de impuestos federales y estatales así como de cualquier obligación fiscal que le surja al Instituto
- Apoyar en proyectos y programas internos dentro del IMSM
- Estar atento a las nuevas disposición contables y fiscales a las que se hará acreedor el Instituto, según el SAT
- Presentación de declaraciones estatales y federales del Instituto.
- Contestar y ser el agente corresponsal entre el Municipio y el Instituto para acatar disposiciones de orden administrativo, cuando la Dirección del Instituto, así lo determine.



Ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles

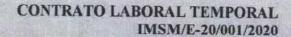
---- UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ORIGINALES, y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidarlo, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato; siendo el 01 de Noviembre de 2017.

POR "EL INSTITUTO"

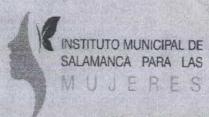
GLADYS MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres

POR "EL PRESTADOR"

C.P. YAMILA BELMAN QUINTANA Curp. BEQY851216MGTLNM01







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILADO A SALARIO

MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, representado en la celebración del presente acto por la C. LICDA. MARISELA MORALES, en su respectivo carácter de Directora General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato; quienes para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará indistintamente como EL INSTITUTO; y por otra parte, comparece la C. RAMIREZ QUIROZ GRACIELA YVONNE a quien para los efectos legales que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en lo sucesivo se le denominará como EL PRESTADOR; todos quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes y bastantes para acudir a celebrar el presente pacto contractual, y que para tal efecto se sujetan a lo mutuamente convenido al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

----- ANTECEDENTES-----

- DECLARACIONES - - - -

---- T.- DECLARA EL INSTITUTO POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

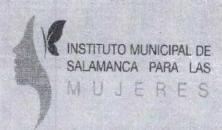
General del Instituto y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES de Salamanca Guanajuato, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga el artículo 7 y 40 fracciones I y IX del Reglamento interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Municipio de Salamanca, Guanajuato en virtud de nombramiento de fecha 10 de octubre de 2018, expedido a su favor, y que acredita su personalidad misma que se tuvo a la vista de todos los firmantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.







continuación:



CONTRATO LABORAL TEMPORAL IMSM/E-20/001/2020

representado en la celebración del presente acto por la CIUDADANA Marisela Morales, concurre a la celebración de este instrumento, señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente pacto contractual, el ubicado en America Salamanca, Guanajuato.
II DECLARA EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO:
II.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, estado civil casada y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos contenidos en el presente instrumento legal,
II.3 Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes
36780 en Salamanca, Guanajuato
III DECLARAN LAS PARTES:
III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y la plena disposición para alcanzar el objeto del presente.
Considerando lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:
PRESTADOR por medio de esta cláusula, a llevar a cabo todas las funciones relacionadas en función del área asignada por el "INSTITUTO", así como actividades especificas que cito a









CONTRATO LABORAL TEMPORAL IMSM/E-20/001/2020

- Apóyar en proyectos y programas internos dentro del IMSM, así como aquellas tareas asignadas por la dirección inherentes a las actividades el IMSM.
- Difundir información que promueva la equidad de género y familia a través de los diversos medios impresos y electrónicos de comunicación.
- Llevar el control del archivo generado por el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.
- Mantener actualizado un directorio de las organizaciones no gubernamentales afines a los objetivos del IMSM.
- Establecer y mantener la comunicación constante con las actividades que realicen los institutos similares, tanto el nacional como los de las demás entidades federativas.
- Recibir, controlar, turnar y dar seguimiento a la correspondencia oficial.
- Coordinar la audiencia al público.
- Fungir como enlace operativo con la Coordinación Administrativa.
- Programar el desarrollo de actividades y llevar el control de la agenda de la Dirección General.
- Las demás que expresamente se le asignen, de conformidad con las disposiciones del Manual de Organización del IMSM, de las instrucciones de trabajo y demás disposiciones administrativas que se emitan para el efecto.

El "PRESTADOR" se obliga bajo la dirección y vigilancia del INSTITUTO a prestar sus servicios profesionales como Asistente Administrativa conviniendo la misma en seguir las instrucciones que reciba del "INSTITUTO" en relación con la forma, lugar y tiempo en que deba realizar su trabajo; así como a entregar un reporte final de las actividades desempeñadas, debiendo establecer la situación que guarda cada uno de los actos o actividades desarrolladas durante la vigencia del presente contrato.

---- SEGUNDA.-DE LA VIGENCIA. El "INSTITUTO", contrata al "PRESTADOR" por un periodo comprendido del día 01 de Enero de 2020 dos mil veinte al 31 de Marzo de 2020 dos mil veinte, para que preste sus servicios como ASISTENTE ADMINISTRATIVA. -------

Al término de la vigencia del presente contrato, el mismo se entenderá como no prorrogado, pudiendo renovarse a previo acuerdo entre las partes.









CONTRATO LABORAL TEMPORAL IMSM/E-20/001/2020

- - - - CUARTA.-DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes reconocen que, dada la naturaleza del presente contrato no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR".----- - - QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.- Manifiesta el PRESTADOR que es de su total conocimiento, que será legalmente responsable por el incumplimiento en que incurra en la ejecución de este contrato, quedando a su cargo el control de cada una de las acciones a las cuales se haya obligado por virtud de este mismo instrumento jurídico. - - - ----- SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Señalan las partes como causas de rescisión del presente contrato:---------- A) Cuando EL PRESTADOR no desarrolle la actividad para la que fue ----- B) Cuando EL PRESTADOR suspenda o se niegue a realizar injustificadamente los servicios aquí contratados, - - - - - - - - ------- C) Cuando EL PRESTADOR, no haya cumplido con las expectativas del servicio ----- D) Que el desarrollo de su actividad sea negligente e irresponsable, y que constituya por sí misma un obstáculo insuperable para la consecución del objeto del presente ----- E) El mutuo acuerdo de las partes,----------- F) El caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato. - - - ----- SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por escrito. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles









CONTRATO LABORAL TEMPORAL IMSM/E-20/001/2020

LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ORIGINALES, y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidarlo, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato; siendo el 02 de Enero de 2020.

POR "EL INSTITUTO"

LICDA. MARISELA MORALES

Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres

POR "EL PRESTADOR"

C. GRACIELA YVONNE RAMIREZ QUIROZ CURP. RAQG931029MGTMRR02

	283	83	2	1.97	DIAS LABORADOS
SALARIO DIARIO I \$ 264.13		21 10/10	10/10/20	21/12/2021 10/10/2021 10/10/2021	FECHA DE SALIDA
MENSUAL \$ 8,029.55	/2021 SUELDO MENSUAL	21 01/01	01/01/20	01/01/2020 01/01/2021 01/01/2021	FECHA DE INGRESO
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES	IONES	O VACAC	AGUINALD	AÑOS LABORADOS AGUINALDO VACACIONES	
TRABAJADORA SOCIAL					
HAYDEE LETICIA DAVALOS HORNEDO					

141.5

UMAS 89.62

	IMPORTE	Años %	Total	Exento	Gravado	ISR	
prima antigüedad	6,244.03		6,244.03				
Vacaciones	1,584.78		1,584.78		1,584.78		
indemnizacion 3 mese:	23,771.70		23,771.70		23,771.70		
10 días laborados del 13 al 22 de DIC de 2021	22 de DIC de 20	21	2,641.31		2,641.31		
		1	34,241.82	ì	27,997.79		
		Gravado	Exento				
Prima antigüedad	6,244.03	6,942.07	8,065.80				
Indemnización	23,771.70	6,942.07	8,065.80				
	30,015.73	13,884.13	16,131.60				
PERCEPCIONES	34,241.82						
ISR RET SALARIOS	2,427.18						
	31,814.64			1_	Total a recibir		
					31,814.64		

Þ	AÑOS LABORADOS AGUINALDO	AGUINALDO	VACACIONES		= A G	GRACIELA YVONNE RAMIREZ QUIROZ ASISTENTE ADMINISTRATIVO INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES
FECHA DE INGRESO FECHA DE SALIDA DIAS LABORADOS	01/01/2020 01/01/2021 01/01/2021 28/12/2021 10/10/2021 10/10/2021 1.99 283 283	01/01/2021 10/10/2021 283	01/01/2021 10/10/2021 283	SALA SALA	SUELDO MENSUAL \$ SALARIO DIARIO \$	8,029.55 264.13
			141.5		UMAS	89,62
	IMPORTE	Años %	Total	Exento	Gravado	ISR
prima antigüedad Vacaciones	6,307.42 1,056.52		6,307.42 1,056.52		1,056.52	
indemnizacion 3 mese: 23,771.70 17 días laborados del 13 al 29 de DIC de 2021	23,771.70 al 29 de DIC de 20	21	23,771.70		4,490.21	
			35,625.85	1	5,546.73	
		Gravado	Exento			
Prima antigüedad Indemnización	6,307.42 23,771.70	13,947.52	6,307.42 9,824.18			
	30,079.12	13,947.52	16,131.60			
PERCEPCIONES	35,625.85					
ISR RET SALARIOS ==	32,903.04			То	Total a recibir	
					32,903.04	

	7	18/02/2022	11/02/2022 18/02/2022	DIAS DE SUELDO POR I
UMAS 89.62	10			
	20	20	4.22	DIAS LABORADOS
SALARIO DIARIO I \$ 376.26	20/01/2022	20/01/2022 20/01/2022 20/01/2022	20/01/2022	FECHA DE SALIDA
SUELDO MENSUAL \$ 11,438.30	01/01/2022	01/11/2017 01/01/2022 01/01/2022	01/11/2017	FECHA DE INGRESO
YAMILA BELMAN QUINTANA	VACACIONES	AGUINALDO	AÑOS LABORADOS AGUINALDO VACACIONES	A
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES	VACACIONES	AGUINALDO	AÑOS LABORADOS AGUINALDO VACACIONES	A
CONTADORA				
YAMILA BELMAN QUINTANA				

	IMPORTE	Años %	Total	Exento	Gravado
SALARIO AL 20 ENERO	4,138.86		4,138.86		4,138.86
7 DIAS SUELDO POR IN	2,633.82		2,633.82		2,633.82
INDEMNIZACION	33,863.40		33,863.40	8,065.80	25,797.60
PRIMA ANTIGÜEDAD	18,060.48		18,060.48	8,065.80	9,994.68
AGUINALDO	823.26		823.26	823.26	
VACACIONES	1,128.78		1,128.78		1,128.78
			60,648.60	16,954.86	43,693.74
		GRAVADO	EXENTO		
INDEMNIZACION	33,863.40	25,797.60	8,065.80	33,863.40	
PRIMA ANTIGÜEDAD	18,060.48	9,994.68	8,065.80	18,060.48	
1	51 923 88 35 792 28 16 131 60	סר החק שכ	16 101 60		

TOTAL A PAGAR 52,321.02

ISR RET SALARIOS PERCEPCIONES

60,648.60 8,327.58 52,321.02

8,979.33				
Total a recibir			8,979.33	
			9,383.31 403.98	PERCEPCIONES ISR RET SALARIOS
3,152.04 6,231.26	9,383.31 3,1			
2,886.60 1,937.77	4,824.37 2,8		4,824.37	AGUINALDO
265.44	265.44 2			PRIMA VACACIONAL
530.89	530.89			VACACIONES
3,762.60	3,762.60		3,762.60	SALARIO AL 27 DE ABR
Exento Gravado	Total Exer		IMPORTE	
UMAS 96.22				
	117	117		DIAS LABORADOS
SALARIO DIARIO I \$ 376.26	/04/2022	27/04/2022 27/04/2022		FECHA DE SALIDA
SUELDO MENSUAL \$ 11,438.30	01/01/2022	01/01/2022 01,		FECHA DE INGRESO
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES	CACIONES	AGUINALDO VACACIONES		
PSICOLOGO				
ALLAN GUADALUPE ZUMAYA DORBECKER				

ABOGAL	MÓNICA
>	YADI
	RAH
	ERN
	ÁND
	EZ G
	ZNO
	ÁLEZ
	37,75570

	AÑOS LABORADOS AGUINALDO VACACIONES DIAS LABORADOS	AGUINALDO	VACACIONES [DIAS LABORAD	5	ABOGADA INSTITUTO MUI	NICIPAL DE SA	ALAMANCA PA	ABOGADA INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES
FECHA DE INGRESO	02/01/2020	02/01/2020 01/01/2022 01/01/2022	01/01/2022	17-abr	SUELDO MENSUAL \$ 11,438.30	11,438.30			
FECHA DE SALIDA	27/04/2022	27/04/2022 29/04/2022 29/04/2022	29/04/2022	29-abr	SALARIO DIARIO I \$	376.26			
DIAS LABORADOS	2.32	119	119	12					
DIA DE VACACIONES			1.4		UMAS	96.22			
				SALARIC	SALARIO MINIMO 2022	172.87	15,558.30	31,116.60	
	IMPORTE	Años %	Total	Exento	Gravado				
SALARIO AL 26 DE ABR	4,515.12		4,515.12		4,515.12	60			
INDEMNIZACION 3 ME	33,863.40		33,863.40	31,116.60	2,746.80				
PRIMA ANTIGÜEDAD	9,625.40		9,625.40		9,625.40				
AGUINALDO	4,906.84		4,906.84	2,886.60	2,020.24				
VACACIONES	536.04		536.04		536.04				
PRIMA VACACIONAL	268.02		268.02	268.02					
			53,714.83	34,271.22	19,443.60				
		GRAVADO	EXENTO						
PRIMA ANTIGÜEDAD	9,625.40	9,625.40							
INDEMNIZACION	33,863.40	2,746.80	31,116.60						
	43,488.80	12,372.20	31,116.60						
PERCEPCIONES	53,714.83								
ISR RET SALARIOS	2,711.99				Total a rocibir				
	J.,000.01				\$ 51,002.84				

		12,208.40	TOTAL A PAGAR 12,208.40	ТО		
	J				12,208.40	
					704.28	ISR RET SALARIOS
					12,912.68	PERCEPCIONES
1.36	8,991.36	3,921.32	11,877.96		12,912.68	
9.43	2,069.43		2,069.43		2,069.43	VACACIONES
		1,034.72			1,034.72	PRIMA VACACIONAL
3.03	1,278.03	2,886.60	4,164.63		4,164.63	AGUINALDO
3.90	5,643.90		5,643.90		5,643.90	SALARIO (12 DÍAS)
	Gravado	Exento	Total	Años %	IMPORTE	
UMAS 96.22	N.					
			101	101	0.27	DIAS LABORADOS
SALARIO DIARIO I \$ 376.26	SALARIO DIAR		01/05/2022	01/05/2022 01/05/2022 01/05/2022	01/05/2022	FECHA DE SALIDA
SUELDO MENSUAL \$ 11,438.30	UELDO MENSI	S	21/01/2022	21/01/2022 21/01/2022 21/01/2022	21/01/2022	FECHA DE INGRESO
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES			VACACIONES	AGUINALDO	AÑOS LABORADOS AGUINALDO VACACIONES	
CONTADOR						
JORGE CAMPOS ESTEVES						